



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2640702XG3424S0001RU

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:** CL EMBARCADERO DEL 1 Pl:00 Pt:0A 30889 AGUILAS [AGUILAS] [MURCIA]

**Clase:** Rústico

**Uso principal:** Residencial

**Superficie construida:** 83 m<sup>2</sup>

**Año construcción:** 1965

**Valor catastral [ 2021 ]:** 12.602,55 €

**Valor catastral suelo:** 1.275,75 €

**Valor catastral construcción:** 11.326,80 €

### Titularidad

**Apellidos Nombre / Razón social**

MIRAS ABADIA MARIA DOLORES

**NIF/NIE**

23173349K

**Derecho**

100,00% de propiedad

**Domicilio fiscal**

AV JUAN CARLOS I 38 Pl:08 Pt:0A 30800 LORCA [LORCA] [MURCIA]

### Construcción

**Esc./Pta./Prta. Destino**

1/00/0A VIVIENDA

**Superficie m<sup>2</sup>**

83

**Esc./Pta./Prta. Destino**

**Superficie m<sup>2</sup>**

### Cultivo

**Subparcela**

b

**Cultivo/Aprovechamiento**

I- Improductivo

**IP Superficie m<sup>2</sup>**

00 100

**Subparcela Cultivo/Aprovechamiento**

**IP Superficie m<sup>2</sup>**

## PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 262 m<sup>2</sup>

Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

**Solicitante:** DEMARCACION DE COSTAS DE MURCIA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Finalidad:** Expediente Juan Francisco-Trini

**Fecha de emisión:** 02/03/2021

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: 7H59XP05JQ4M7GDB (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 02/03/2021





# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2640702XG3424S0001RU

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2740102XG3424S0001KU

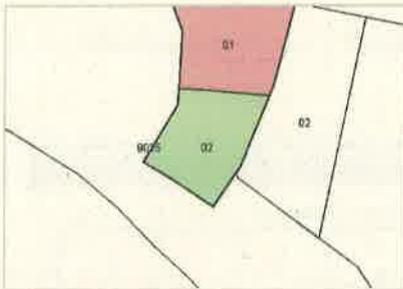
Localización: CL ROSALIA DE CASTRO 6  
AGUILAS [AGUILAS] [MURCIA]

**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social  
ROMERA SANCHEZ JOSE

NIF  
23144817D

Domicilio fiscal  
CL JUAN A LOPEZ ALCARAZ 3  
Pl:01  
30890 PUERTO LUMBRERAS [MURCIA]



Referencia catastral: 2640701XG3424S0001KU

Localización: CL ROSALIA DE CASTRO 2  
AGUILAS [AGUILAS] [MURCIA]

**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social  
MARTINEZ ROBLES GONZALO  
JOSE

NIF  
23225251N

Domicilio fiscal  
CL DR FLEMING 23 Pl:00 Pt:0A  
30880 AGUILAS [AGUILAS] [MURCIA]



Referencia catastral: 30003A017090250000XS

Localización: Polígono 17 Parcela 9025  
PLAYA. AGUILAS [MURCIA]

**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PESCA Y ALIMENTACION

NIF  
S2800556I

Domicilio fiscal  
PS INFANTA ISABEL 1  
28014 MADRID [MADRID]





**Certificación sobre coincidencia del deslinde que afecta a la solicitud de Doña María Dolores Miras Abadía de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, expediente CNC12/10/30/0006, en Playa de Calabardina, t.m. de Águilas (Murcia).**

Los abajo firmantes, responsables del Servicio de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, a la vista de los datos obrantes en el expediente y Proyecto de deslinde de referencia DL-46, aprobado por OM de 30 de mayo de 2005 y en el expediente CNC12/10/30/0006, que se tramita de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas y concordantes de su Reglamento, y a los efectos previstos en las mencionadas disposiciones,

CERTIFICAN

Que en el tramo de costa entre los vértices DP-286 a DP-287 del deslinde aprobado por OM de 30 de mayo de 2005, la delimitación practicada ES COINCIDENTE con la que hubiera resultado de la tramitación del expediente de deslinde en aplicación de la anterior legislación de Costas (Ley de Costas 28/ 1969, de 26 de abril y de su Reglamento).

En Murcia, a 17 de diciembre de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO  
DE GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

Fdo: Trinidad Pérez Mateos.

EL JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA  
DE DOMINIO PÚBLICO

Fdo.: José Izquierdo Carnero.



Ayuntamiento de ÁGUILAS

Plaza de España, 14  
30880 ÁGUILAS (Murcia)

SECRETARÍA GENERAL  
Tablón de edictos  
968 41 88 47  
968 44 85 46 FAX  
LJGG/ljgg



983. 984 y 985/2010

En cumplimiento a sus escritos números 3252, 3257 y 3247, de 15-09-2010, recibidos el 22-09-2010 y registrados a los números 11993, 11994 y 11995, se adjuntan, debidamente diligenciados, edictos relativos a sus referencias nº CNC12/10/30/0005, 6 Y 7.

Águilas, a 11 de febrero de 2011.

El Alcalde,



Fdo.- Juan Ramírez Soto.

15 FEB. 2011

Fecha Entrada \_\_\_\_\_

Pase a:

S.A.A:

S.G.D.P.

S.P.O.

El Jefe de la Demarcación

SRA. JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA.-  
Avda. Alfonso X El Sabio, 6, 1ª.  
30071 MURCIA.



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

*Fijese  
Aguilas, 23-9-2010.  
El Alcalde,*

SECRETARÍA GENERAL DEL MAR

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas en Murcia



**Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre y Servidumbre de Tránsito, tramitada con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en las playa de Calabardina, del deslinde de referencia DL-46-MU, entre los hitos DP-286 al DP-287, en el t.m. de Águilas (CNC12/10/30/0006).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente de concesión a nombre de Doña María Dolores Miras Abadía (Referencia CNC12/10/30/0006).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas / Servicio Provincial de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.



Murcia, a 09 de septiembre de 2010

LA JEFE DE LA DEMARCACION,

Fdo.: Francisca Baraza Martínez.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el edicto que figura al dorso, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, desde el día 24-09-2010, hasta el día 10-02-2011, ambos inclusive, de lo que doy fe. Certifico.

Águilas, a 11 de febrero de 2011.

El Secretario accidental,



Fdo. José Cañas García.



**Fecha:** Murcia, 27 de Octubre de 2010  
**N/Refª.:** I.C. 211/2010  
**S/Refª.:** CNC12/10/30/0006  
**Asunto:** Remitiendo Informe

- 2 NOV. 2010

**DEMARCAACION DE COSTAS EN  
MURCIA**  
Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1º  
30071-MURCIA

Fecha Entrada

Pase a:

S.A.A.:

S.G.D.P.

S.P.O.

Jefe de la Demarcación



Consej. OP y Ord. Territ. Murcia  
R.S N. 63827 28/10/10 H.10:21

<b>ASUNTO:</b>	<b>SOLICITUD DE INFORME SOBRE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA EN PLAYA DE CALABARDINA; EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS (MURCIA). PROMOTOR: Dª MARIA DOLORES MIRAS ABADIA</b>
----------------	--

En relación al oficio de fecha 09/09/2010, remitido por esa Administración Estatal, con entrada en el registro general de este Centro Directivo el 20/09/2010, en el que se solicitaba Informe sobre el "Asunto" de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 146 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de Diciembre y de conformidad con las competencias previstas en el artículo 5 k) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y a la vista de las consideraciones emitidas por el Servicio de Costas de esta Dirección General, se informa lo siguiente:

1. Dado que no se adjunta en el expediente la solicitud del interesado se desconoce el objeto de la misma y la situación anterior de la parcela.
2. Según datos recogidos en el acto de reconocimiento de 22 de junio de 2010, la única ocupación existente se refiere a una superficie de Dominio Público Marítimo-Terrestre de 260,48 m2, ocupados en la actualidad por parte de una edificación destinada a vivienda, terraza exterior y lateral, pavimentada y con habitáculo metálico con techo de uralita.



3. Aunque no se dispone de información suficiente, entendemos que en este tramo de costa existía un deslinde aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la vigente Ley de Costas y que el nuevo deslinde aprobado se realizó para adecuarlo a las características contenidas en ella. Bajo este supuesto, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª 4 y Disposición Transitoria 1ª. 1 de la Ley de Costas, los titulares de los terrenos comprendidos entre la antigua y la nueva delimitación pasarán a ser titulares de un derecho de ocupación y aprovechamiento del Dominio Público Marítimo-Terrestre. La concesión debe otorgarse por 30 años prorrogable por otros 30, respetando los usos y aprovechamientos existentes, sin obligación de abonar canon.
  
4. Teniendo en cuenta esta disposición transitoria se **informa favorablemente** la concesión de dichos terrenos, respetando los usos existentes.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS**



**CARMEN MARIA SANDOVAL SÁNCHEZ**



A.R.

O F I C I O

FECHA: Murcia, a

- 9 SET. 2010

SU/REF

NUESTRA/REF. CNC12/10/30/0006 (TP/jm).

ASUNTO:

Informe sobre concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre y servidumbre de tránsito del expediente de referencia en playa de Calabardina, t.m. de Águilas. Peticionario: D<sup>a</sup>. María Dolores Miras Abadía.

DESTINATARIO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y  
COSTAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES  
Y PUERTOS  
Consejería de Obras Públicas y Ordenación  
del Territorio  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
30071 - Murcia

Consej. OP y Ord. Territ. Murcia  
R.E. N. 53843 20/09/10 H. 11:16

En cumplimiento del artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas y 146 del Reglamento General para desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1471/1.989, de 1 de Diciembre, se solicita el **informe** referenciado en el "Asunto", para lo cual se adjunta Acta, Plano y fotografías sobre el expediente de referencia.

De acuerdo con el artículo 151 del mencionado reglamento, el informe deberá ser emitido en el plazo de **UN (1) MES**, transcurrido el cual sin haberse evacuado, se entenderá en sentido favorable.

LA JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

  
Fdo. Francisca Baraza Martínez.



**RECEPCIÓN**

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado

Rehusado

21 SET. 2010



CD 00697486624

**CERTIFICADO**

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN



NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

Josue MA Horrasa Dominguez

FECHA 22/9/2010

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL RECEPTOR

DNI DEL RECEPTOR

74437637 H

**ENTREGA DOMICILIARIA**

IDENTIFICACIÓN

FIRMA EMPLEADO \*

*[Blank box for employee signature]*

FECHA Y HORA

1. Entregado a Domicilio
2. Dirección Incorrecta
3. Ausente Reparto
4. Desconocido/a
5. Fallecido/a
6. Rehusado
7. No se hace cargo

**OFICINA**

IDENTIFICACIÓN

3498 R

FIRMA EMPLEADO \*

*[Handwritten signature]*

<input checked="" type="checkbox"/> 8. Entregado
<input type="checkbox"/> 9. No retirado

\* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL DEL MAR

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas en Murcia



A.R.

O F I C I O

DESTINATARIO

FECHA: Murcia, a

- 9 SET. 2010

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAS

SU/REF

30880 – Aguilas (Murcia)

NUESTRA/REF. CNC12/10/30/0006 (TP/jm).

**ASUNTO:**

Informe sobre concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre y servidumbre de tránsito del expediente de referencia en playa de Calabardina, t.m. de Águilas.  
Peticionario: D<sup>a</sup>. María Dolores Miras Abadía.

En cumplimiento del artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas y 146 del Reglamento General para desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1471/1.989, de 1 de Diciembre, se solicita el **informe** referenciado en el "Asunto", para lo cual se adjunta Acta, Plano y fotografías sobre el expediente de referencia.

De acuerdo con el artículo 151 del mencionado reglamento, el informe deberá ser emitido en el plazo de **UN (1) MES**, transcurrido el cual sin haberse evacuado, se entenderá en sentido favorable.

LA JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

Fdo. Francisca Baraza Martínez.



A.R.

O F I C I O

FECHA: Murcia, a **- 9 SET. 2010**

SU/REF

NUESTRA/REF. CNC12/10/30/0006 (TP/jm).

**ASUNTO:**

Remisión de anuncio de tramitación de concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre y servidumbre de tránsito del expediente de referencia en playa de Calabardina, t.m. de Águilas.  
Peticionario: D<sup>a</sup>. María Dolores Miras Abadía.

DESTINATARIO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

AVDA. ALFONSO X EL SABIO, Nº 6, 1ª PLTA  
30271 – MURCIA

Adjunto se remite ANUNCIO sobre el "Asunto", para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el ruego de que se realice en el más breve plazo posible.

Los gastos que se originen por dicha publicación deberán ser satisfechos por el peticionario con NIF 23.173.349-K domiciliado en Avenida Juan Carlos I, nº 38, 8A – 30800 – Lorca (Murcia); **no haciéndose cargo, en ningún caso, esta Demarcación de los mismos.**



LA JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

Fdo. Francisca Baraza Martínez.

Nº/Ref.: CNC12/10/30/0006

Nº Salida - 3247



Mod. 35 PLUS - 1E

**Aviso de Recibo  
CERTIFICADO**

**DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS**

D/Dª... Ayuntamiento de  
Domicilio... Aguilas  
C.P. y Población... 30880 - Aguilas  
Provincia... (Murcia)

CODIFÁCIL • CODIFÁCIL • CODIFÁCIL • CODIFÁCIL • CODIFÁCIL • CODIFÁCIL

CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE • CORREOS ON LINE

**REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS**

Devolver a: DEMARCACION DE COSTAS  
D/Dª...  
Domicilio... Avda. Alfonso X, 6 - 1º  
C.P. y Población... 30071 - MURCIA  
Provincia...



ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

**RECEPCIÓN**

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado  Rehusado

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

Jesus: M<sup>a</sup> Leonor Rodriguez

DNI DEL RECEPTOR

74432632 H

FECHA

22/9/2010

*La Leonor*  
FIRMA DEL RECEPTOR

FIRMA DEL RECEPTOR

**CERTIFICADO**

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN



**ENTREGA DOMICILIARIA**

IDENTIFICACIÓN

FIRMA EMPLEADO \*

[Empty signature box]

FECHA Y HORA

<input type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo

**OFICINA**

IDENTIFICACIÓN

34987

FIRMA EMPLEADO \*

*[Signature]*

<input checked="" type="checkbox"/>	8. Entregado
<input type="checkbox"/>	9. No retirado

\* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

21 SET. 2010





A.R.

O F I C I O

DESTINATARIO

FECHA: Murcia, a **- 9 SET. 2010**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAS

SU/REF

30880 – Aguilas (Murcia)

NUESTRA/REF. CNC12/10/30/0006 (TP/jm).

**ASUNTO:**

Remisión de anuncio de tramitación de concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre y servidumbre de tránsito del expediente de referencia en playa de Calabardina, t.m. de Águilas.

Peticionario: D<sup>ª</sup>. María Dolores Miras Abadía.

Con esta misma fecha se remite al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación, el ANUNCIO que se acompaña.

En su virtud y en cumplimiento del mismo, solicitamos de V.I. se sirva ordenar su publicación en el Tablón de anuncios de ese Ayuntamiento.

Terminado el plazo de publicación se servirá remitir a esta Demarcación certificación acreditativa del cumplimiento de lo anteriormente expuesto, haciendo constar las reclamaciones que hubieran presentado acompañando los correspondientes escritos, o en su caso, certificación negativa.

Asimismo, y a los efectos de cualquier consulta o aclaración, a continuación se indican los números de teléfono de contacto así como el del Fax:

\*\* Teléfonos: 968-23.45.50  
968-23.79.64

\*\* Fax: 968-27.10.04

LA JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

Fdo. Francisca Baraza Martínez.

SERVICIO DE CORREOS  
AVISO DE RECIBO

Mod. 1

ESPAÑA	FRANQUEO PAGADO
	

CERTIFICADO N.º:  CD 00697486608

FECHA DE EMISIÓN: 21 SET. 2010

CLASE: NOTIFICACIÓN/TP/Km  
Nº/Refº - CNCI/10/30/0006  
Nº Salida - 324D

REFERENCIA:

DESTINATARIO: María Dolores Miras Abadía  
Avda. Juan Carlos I, 38, 8A 28740  
30800 - Lorca (Murcia)

1.º INTENTO a las 13:00 horas del 22/09/2010  
2.º INTENTO a las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Márquese con una x lo que proceda

- Entregado
- Dirección Incorrecta
- Ausente
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado
- Nadie se hace cargo

- Entregado
- Dirección incorrecta
- Ausente
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado
- Nadie se hace cargo
- Se dejó aviso de llegada en el buzón
- Se dejó nota informativa en el buzón
- No retirado

Repartidor n.º

Firma del cartero

Repartidor n.º

Firma del cartero

A devolver a:

DEMARCACION DE COSTAS  
Avda. Alfonso X, 6 - 1ª  
30071 - MURCIA

EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO CUMPLIMENTESE EL REVERSO

Sello de la Oficina de Correos de destino

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día 22 de 09  
de 2010 a D./D.ª MISMA con D.N.I. n.º 23173349-K  
en calidad de MISMA

Firma de la persona  
receptora,



Sello de la Oficina de Correos  
de destino

Repartidor n.º: 20874  
Firma del Sr. cartero,



REHUSADO POR:

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

SR. CARTERO POR FAVOR, INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA



A.R.

O F I C I O

DESTINATARIO

FECHA: Murcia, a **- 9 SET. 2010**

DOÑA MARÍA DOLORES MIRAS ABADIA  
Avda. Juan Carlos I, nº 38, 8 A  
30800 - Lorca (Murcia)

SU/REF

NUESTRA/REF. CNC12/10/30/0006 (TP/jm).

**ASUNTO:**

Comunicación de abono de gastos de publicación de anuncio de tramitación de concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre y servidumbre de tránsito del expediente de referencia en playa de Calabardina, t.m. de Águilas.

En relación con el "Asunto", se le comunica que con esta fecha se envía para su publicación a las oficinas del Boletín Oficial de la Región de Murcia, el anuncio para el trámite de exposición pública.

A efectos de la referida publicación, deberá **abonar previamente los gastos** de la misma en las oficinas de la Imprenta Regional, en un plazo de DIEZ (10) DIAS, enviando, una vez publicado, un ejemplar del anuncio a esta Demarcación, según se indica a dicho organismo en el escrito cuya fotocopia se acompaña.

Asimismo, adjunto se remite plano y reportaje fotográfico correspondiente al acta de inspección realizada con fecha 22 de junio de 2010, relativa a "solicitud de concesión en tramo de deslinde DL-46, Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas en playa de Calabardina, t.m. de Águilas".

LA JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

Fdo. Francisca Baraza Martínez.



**Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre y Servidumbre de Tránsito, tramitada con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en las playa de Calabardina, del deslinde de referencia DL-46-MU, entre los hitos DP-286 al DP-287, en el t.m. de Águilas (CNC12/10/30/0006).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente de concesión a nombre de Doña María Dolores Miras Abadía (Referencia CNC12/10/30/0006).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas / Servicio Provincial de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.



Murcia, a 09 de septiembre de 2010

LA JEFE DE LA DEMARCACION,

Fdo.: Francisca Baráza Martínez.



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE Y  
MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL  
DEL MAR  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y EL MAR

DÉMARCAÇÃO DE COSTAS EN MURCIA

PETICIONARIO:

Dña. María Dolores Miras

REF. EXP.:

CNC12-10-30-0006

PROYECTO:

PLANO CORRESPONDIENTE AL ACTA DE DE INSPECCION  
RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE OCUPAN  
D.P.M.T. Y SERVIDUMBRE DE TRANSITO ENTRE LOS HITOS  
DP-286 Y DP-287 DEL DESLINDE APROBADO POR  
O.M. 30-05-2005 (REF.DL-46-MU). VIVIENDA EN PLAYA  
DE CALABARDINA. T.M. DE AGUILAS - MURCIA

ARCHIVO FOTOGRAFICO: 3 de 6

FECHA: 22 - Junio - 2010



8



CNC12-10-30-0006 Vivienda en Calabardina.dwg



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL DEL MAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA

PETICIONARIO:

Dña. María Dolores Miras

REF. EXP.:

CNC12-10-30-0006

PROYECTO:

PLANO CORRESPONDIENTE AL ACTA DE DE INSPECCION RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE OCUPAN D.P.M.T. Y SERVIDUMBRE DE TRANSITO ENTRE LOS HITOS DP-286 Y DP-287 DEL DESLINDE APROBADO POR O.M. 30-05-2005 (REF.DL-46-MU). VIVIENDA EN PLAYA DE CALABARDINA. T.M. DE AGUILAS - MURCIA

ARCHIVO FOTOGRAFICO: 4 de 6

FECHA: 22 - Junio - 2010



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE Y  
MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL  
DEL MAR  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA

PETICIONARIO: Dña. María Dolores Miras

REF. EXP.: CNC12-10-30-0006

PROYECTO:

PLANO CORRESPONDIENTE AL ACTA DE DE INSPECCION  
RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE OCUPAN  
D.P.M.T. Y SERVIDUMBRE DE TRANSITO ENTRE LOS HITOS  
DP-286 Y DP-287 DEL DESLINDE APROBADO POR  
O.M. 30-05-2005 (REF.DL-46-MU). VIVIENDA EN PLAYA  
DE CALABARDINA. T.M. DE AGUILAS - MURCIA

ARCHIVO FOTOGRAFICO: 5 de 6

FECHA: 22 - Junio - 2010



CNCI2-10-30-0006 Vivienda en Calabardina.dwg



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL DEL MAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA

PETICIONARIO: Dña. María Dolores Miras

REF. EXP.: CNCI2-10-30-0006

PROYECTO:

PLANO CORRESPONDIENTE AL ACTA DE DE INSPECCION RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE OCUPAN D.P.M.T. Y SERVIDUMBRE DE TRANSITO ENTRE LOS HITOS DP-286 Y DP-287 DEL DESLINDE APROBADO POR O.M. 30-05-2005 (REF.DL-46-MU). VIVIENDA EN PLAYA DE CALABARDINA. T.M. DE AGUILAS - MURCIA

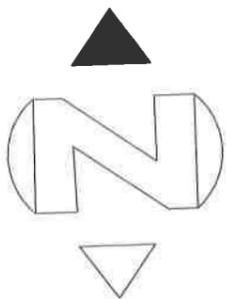
ARCHIVO FOTOGRAFICO: 6 de 6 FECHA: 22 - Junio - 2010



BT1

DP-287

H-7



LINEA DE Z.M.T. O.M. 26-01-63

LINEA de SERVIDUMBRE de VIGILANCIA del LITORAL  
O.M. 26-01-63

LINEA de SERVIDUMBRE de TRÁNSITO

LINEA DE D.P.M.T OM 30/05/05. Ref: DL-46-MU

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
DP-285	632.710,537	4.143.982,592
DP-286	632.689,678	4.143.998,184
DP-287	632.675,925	4.144.034,299
DP-288	632.665,957	4.144.046,126
1	632.689,722	4.143.998,289
2	632.683,852	4.144.013,608
3	632.693,756	4.144.004,333
4	632.690,329	4.144.013,334

CUADRO DE COORDENADAS  
BASE TOPOGRÁFICA

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
BT1	632.669,859	4.144.035,363
BT2	632.690,284	4.143.986,913
BT3	632.677,769	4.144.011,519

LINEA de SERVIDUMBRE de SALVAMENTO  
O.M. 26-01-63

INFORMACION CARTOGRAFICA

PROYECCION U.T.M. - HUSO 30 / ALTITUD REFERIDA MAR EN ALICANTE  
VUELO FOTOGRAFICO REALIZADO EN 1.989  
APOYO DE CAMPO, RESTITUCION Y DIBUJO REALIZADO EN 1.992  
ACTUALIZADO EN 1.998

SITUACIÓN

ESC. 1:1000



S7

S.T.

PLAYA

BT3

PATIO

CASETA METÁLICA  
2,20  
6,10

Jardinera

Barbacoa

PATIO INTERIOR

+1,43

+1,40

7,59

2

4

2

7

11

10

DP-292  
H-12

DP-293  
H-13

DP-294  
H-14=H-16

DP-295  
H-15

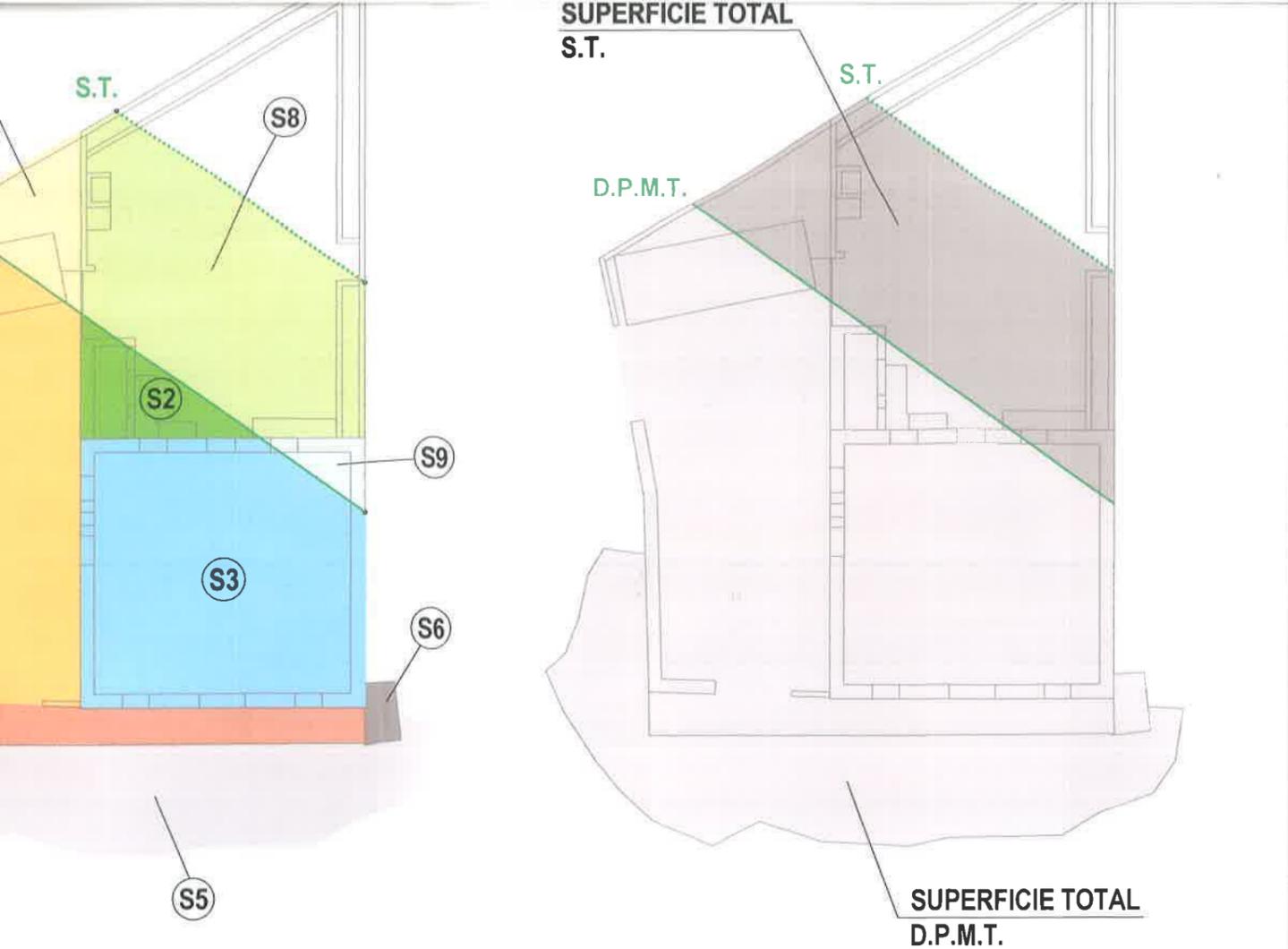
P-42-

0,07

1,71

Los Canalicos

38



**CUADRO DE SUPERFICIES EN D.P.M.T.**

ZONA	DESCRIPCIÓN	m <sup>2</sup>
S1	TERRAZA EXTERIOR	89.28
S2	PATIO INTERIOR	11.43
S3	VIVIENDA	72.38
S4	ACERA	17.58
S5	ESCOLLERA	67.81
S6	LOSA HORMIGON	2.00
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>		<b>260.48</b>

**CUADRO DE SUPERFICIES EN S.T.**

ZONA	DESCRIPCIÓN	m <sup>2</sup>
S7	TERRAZA EXTERIOR	12.78
S8	PATIO INTERIOR	60.68
S9	VIVIENDA	3.85
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>		<b>77.31</b>



1:200



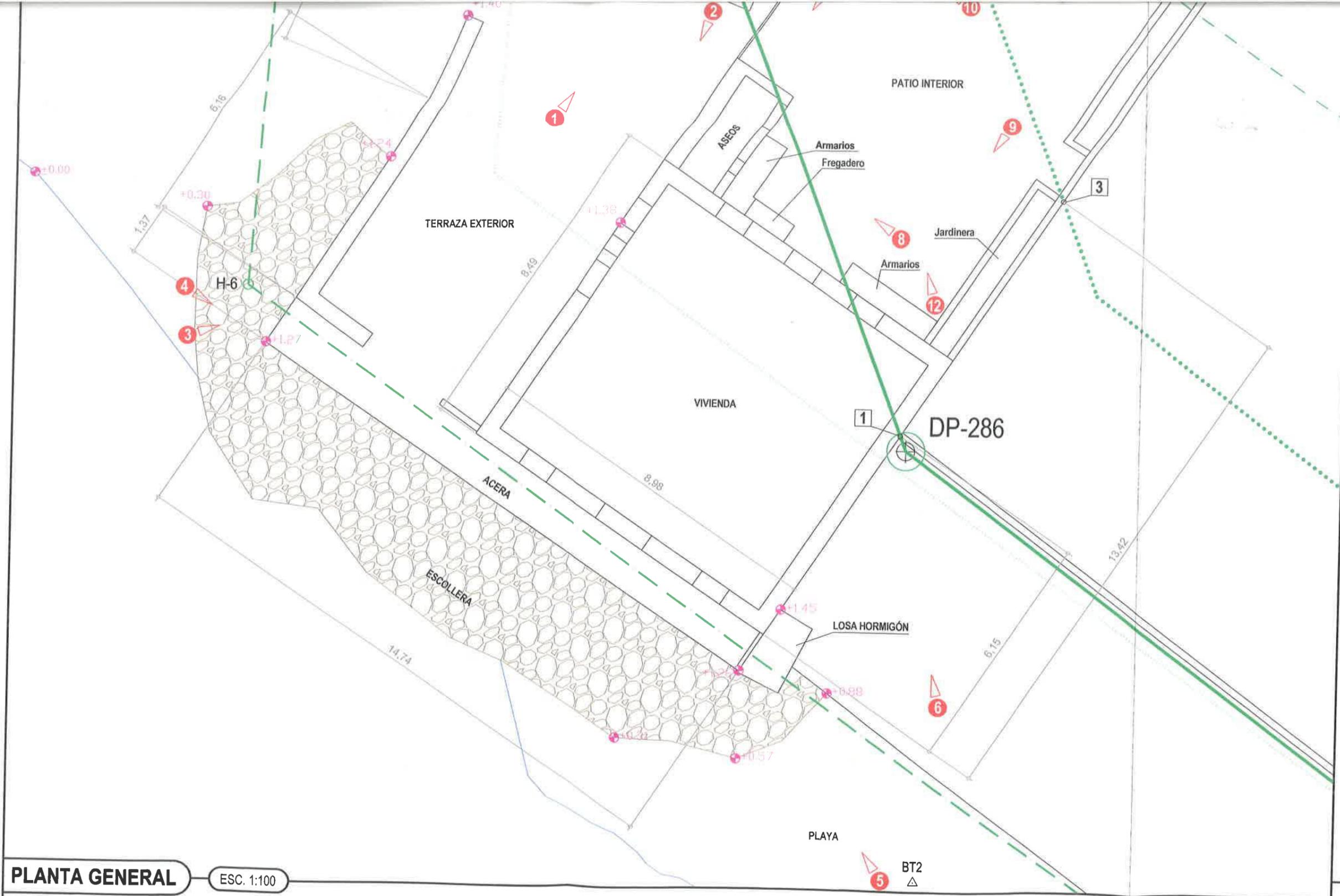
 **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO**

SECRETARÍA GENERAL DEL MAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

**DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA**

**TITULO:** PLANO CORRESPONDIENTE AL ACTA DE DE INSPECCION RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE OCUPAN D.P.M.T. Y SERVIDUMBRE DE TRANSITO ENTRE LOS HITOS DP-286 Y DP-287 DEL DESLINDE APROBADO POR O.M. 30-05-2005 (REF.DL-46-MU). VIVIENDA EN PLAYA DE CALABARDINA. T.M. DE AGUILAS - MURCIA

<b>PETICIONARIO:</b> Dña. María Dolores Miras	<b>REF. EXP.:</b> CNC12-10-30-0006
<b>PLANO:</b> 1 de 1	<b>ESCALA:</b> VARIAS
<b>FECHA:</b> 22 - Junio - 2010	



CUADRO DE ZONAS

ZONA	DESCRIPCIÓN
S1	TERRAZA EXTERIOR
S2	PATIO INTERIOR
S3	VIVIENDA
S4	ACERA
S5	ESCOLLERA
S6	LOSA HORMIGÓN
S7	ST. (SITIO DE TRABAJO)

**PLANTA GENERAL**

ESC. 1:100

**SUPERFICIES**

ESC. 1:200





CNCI2-10-30-0006 Vivienda en Calabardina.dwg



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE Y  
MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL  
DEL MAR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA

PETICIONARIO:

Dña. María Dolores Miras

REF. EXP.:

CNCI2-10-30-0006

PROYECTO:

PLANO CORRESPONDIENTE AL ACTA DE DE INSPECCION  
RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE OCUPAN  
D.P.M.T. Y SERVIDUMBRE DE TRANSITO ENTRE LOS HITOS  
DP-286 Y DP-287 DEL DESLINDE APROBADO POR  
O.M. 30-05-2005 (REF.DL-46-MU). VIVIENDA EN PLAYA  
DE CALABARDINA. T.M. DE AGUILAS - MURCIA

ARCHIVO FOTOGRAFICO: 1 de 6

FECHA: 22 - Junio - 2010



CNCI2-10-30-0006 Vivienda en Calabardina.dwg



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL DEL MAR

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA

PETICIONARIO:

Dña. María Dolores Miras

REF. EXP.:

CNCI2-10-30-0006

PROYECTO:

PLANO CORRESPONDIENTE AL ACTA DE DE INSPECCION RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE OCUPAN D.P.M.T. Y SERVIDUMBRE DE TRANSITO ENTRE LOS HITOS DP-286 Y DP-287 DEL DESLINDE APROBADO POR O.M. 30-05-2005 (REF.DL-46-MU). VIVIENDA EN PLAYA DE CALABARDINA. T.M. DE AGUILAS - MURCIA

ARCHIVO FOTOGRAFICO: 2 de 6

FECHA: 22 - Junio - 2010

D./D<sup>a</sup> JUAN TEBER MIRAS provisto/a de D.N.I./C.I.F. 73244860-W  
domiciliado/a en calle/plaza AVDA/ SAN CARLOS I N<sup>o</sup> 39 A de LORCA  
provincia de MURCIA C.P. 30800

EXPONE

EN RELACION AL EXPEDIENTE N<sup>o</sup> CNC12/10/30/0006  
APORTE HISTORIAL REGISTRAL ACTUALIZADO DE LA FINCA



En consecuencia con lo anterior

SOLICITA

19 JUL. 2010

Fecha Entrada

Pase a:

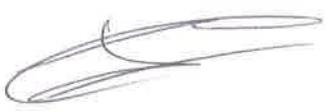
S.A.A.:

S.G.D.P.

S.P.O.

El Jefe de la Demarcación

Murcia, a 19 de Julio de 2010  
FIRMA DEL INTERESADO/A

Fdo.- 



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
ÁGUILAS

- Certificación -

LITERAL DEL HISTORIAL DE  
DOMINIO Y CARGAS DE LAS  
FINCAS DE AGUILAS NUMEROS:  
38.380, 24.123 y 17.790.-



**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN**

**DATOS DE SOLICITANTE**

Nombre: Emilio D. Apellidos: Sanchez Renorales  
D.N.I./N.I.F./PASAPORTE/T. RESIDENCIA: 30069912-B Teléfono de contacto: 619 419 829

**DATOS PARA FACTURACIÓN (SI SON DISTINTOS A LOS DEL SOLICITANTE)**

Nombre y apellidos o Entidad: \_\_\_\_\_  
N.I.F./PASAPORTE/T. RESIDENCIA: \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Certificación relativa a las fincas o titulares que se detallan al dorso, y a tal efecto

**MANIFIESTA**

A) Que tiene interés legítimo en la información que solicita por la siguiente causa (márquese lo que proceda):

- a) investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad
- b) investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones
- c) investigación para contratación, o interposición de acciones
- d) otros (especificar)

Carta para el Registro histórica de los fincas.

B) Que señala como domicilio hábil a efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 322 de la Ley Hipotecaria, el siguiente: (dirección postal completa) \_\_\_\_\_

C) Que  SI /  NO (=< márkese lo que proceda) ACEPTA que dichas notificaciones, de acuerdo con dicho artículo 322, puedan realizarse por vía telemática, y se compromete a remitir acuse de recibo por igual medio: Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

D) Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, presta su consentimiento inequívoco y queda plenamente informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.e.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años."

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le aseguran el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

4.- De que la aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre. El usuario responderá de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Propiedad, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho.

Lugar, fecha y firma Aguilas, 2 julio 2010

[Handwritten Signature]



FINCAS O TITULARES DE LOS QUE SE SOLICITA CERTIFICACIÓN

Finca Registral : 24.123 - N  
 Finca Registral : 17.179 - N 17789 - DESISTIDA -  
 Finca Registral : 17.790 - N  
 Finca Registral : 38.380 - (Agrupación de las anteriores)

Estas fincas se encuentran inscritas a nombre de  
 María Dolores Miras Abadía con D.N.I. nº 25.173.344-K

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE DESEA QUE FIGUREN EN LA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA

Certificación histórica de las fincas descritas  
 en el apartado anterior.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁGUILAS**

Entrada Nº: 2375 DE: 2010

Fecha de Entrada: 02/07/2010 a las 11:00

Modo Presentación: Persona

Asiento Nº : 1 Diario: 55

Caducidad: 15/09/2010

Fecha: 02/07/2010

Presentante: SANCHEZ RENOVALES, EMILIO VICENTE



Retirado el

Devuelto el





# CERTIFICACIÓN



DON JOSE ANGEL CARDENAL ZUBIZARRETA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AGUILAS, PROVINCIA DE MURCIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

## CERTIFICO:

Que, atendiendo a lo solicitado en la anterior instancia, he examinado en lo necesario los libros del archivo de mi cargo y de ellos resulta:

QUE EL HISTORIAL REGISTRAL DE DOMINIO Y CARGAS DE LA FINCA DE AGUILAS NUMERO 38.380 -IDUFIR: 30012000157890-, a la que la citada instancia se refiere, es el que reproducido literalmente se adjunta a la presente --incluyéndose en el mismo aquellos asientos que actualmente no se hallan vigentes--, y cuyo historial obra al folio: 108 del tomo 2.057.

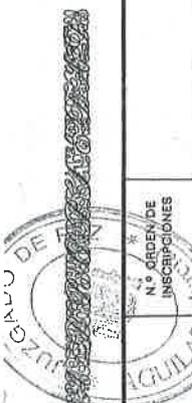
Documentos relativos a la finca de que se certifica presentados al diario, y cuyo asiento de presentación se halla vigente:

NO hay documentos pendientes de despacho.

No se certifica de otros extremos relacionados con la misma finca porque no se ha solicitado, pero en lo omitido nada hay que contradiga o desvirtúe lo inserto.

Y para que conste, atendiendo a lo solicitado, expido la presente certificación que firmo y sello en Aguilas a dos de julio de dos mil diez.





FINCA N.º 38.380

108

**NOTAS MARGINALES**

Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el documento de la adjunta inscripción. De dicha afectación esta finca queda liberada por la cantidad de 104.050 pesetas, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Águilas, 5 de mayo de 1990.

**CANCELADA** por caducidad la precedente nota de afectación. Águilas, 23 de diciembre de 2003.

**CANCELADA POR CADUCIDAD** la anterior nota de afectación. Águilas, 2 de julio de 2010

**CANCELADA** por caducidad la adjunta anotación preventiva letra A de esta finca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Hipotecaria y 353.3 del Reglamento. Águilas, 2 de julio de 2010

13  
AGRUPACION

A  
ANOTACION  
EXPTPE.  
ESLINDE

URBANA: Casa señalada con los números treinta y ocho y cuarenta, situada en el paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Águilas, de planta baja, distribuida en varias habitaciones, patio y terreno sin edificar en el viento Oeste. Ocupa una superficie de doscientos sesenta y siete metros, veinte decímetros cuadrados, de los que sesenta y siete metros, veinte decímetros cuadrados corresponden a lo edificado y el resto al terreno sin edificar y al patio. Linderos totales: Sur y Oeste, zona Marítima; Norte, Juan Miguel Martínez; y Este, sucesores de Pedro Llinares. Valorada en un millón seiscientas diez mil pesetas. Se forma por AGRUPACION de las siguientes fincas: La 24.123 N, cuya inscripción 2ª, -que es la EXTENSA-, obra al folio 105 del presente tomo; y las números 17.789 N y 17.790 N, cuyas inscripciones cuartas obran, respectivamente, a los folios 106 y 107 de este mismo tomo. Gravada con las afectaciones que comprenden las notas extendidas en primer lugar al margen de cada uno de los citados asientos. María Dolores Miras Abadía, casada en régimen de separación de bienes con Juan Bautista Terrer Artés, titular de las tres fincas indicadas, con carácter privativo, por compra, según los repetidos asientos de las mismas, las agrupa formando la que ha quedado descrita anteriormente. En su virtud inscribo la finca de este número, por título de agrupación, a favor de **MARIA DOLORES MIRAS ABADIA**, con carácter privativo. Véase la extensa citada. Águilas, cinco de mayo de mil novecientos noventa.

La finca de este número puede resultar incluida en el dominio público marítimo-terrestre, al estar afectada por el expediente de deslinde del tramo de costa comprendido entre el extremo occidental de Cabo Cope hasta Punta de la Peña del Águilica -excluida-. Dicho expediente se está tramitando en la Demarcación de Costas en Murcia con referencia DL-47-Murcia. -Mediante escrito fechado el 30 de mayo del 2003 y firmado por Doña Trinidad Pérez Mateos, Jefe del servicio de gestión de dominio público, se solicita la nota preventiva de incoación de expediente de deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre que afecta a esta finca, y manifiesta que en su virtud la misma puede resultar en todo o en parte de titularidad estatal y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas -B.O.E. n.º 181, de 29 de julio de 1988- y artículo 23, apartado 1, 2 y 3 de su Reglamento General para desarrollo y aplicación aprobado por Real Decreto 1471, de 1 de diciembre de 1989 -B.O.E. n.º 297, de 12 de diciembre de 1989, parcialmente modificado por Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre -B.O.E. n.º 240, de 6 de octubre de 1992-. Por último y como se manifiesta en el citado escrito, se adjunta y remite copia de la notificación y Acuse de Recibo, efectuada al propietario de esta finca, de las ordenes ministeriales aprobatorias del expediente de deslinde. En su virtud, tomo anotación preventiva de la incoación del expediente de deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre, en los términos expresados. La extensa de esta anotación consta en el tomo 2.038, libro 345, folio 15ª, finca registral número 36.316. Águilas a veintitrés de diciembre del año dos mil tres.





# CERTIFICACIÓN



DON JOSE ANGEL CARDENAL ZUBIZARRETA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AGUILAS, PROVINCIA DE MURCIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

## CERTIFICO:

Que, atendiendo a lo solicitado en la anterior instancia, he examinado en lo necesario los libros del archivo de mi cargo y de ellos resulta:

QUE EL HISTORIAL REGISTRAL DE DOMINIO Y CARGAS DE LA FINCA DE AGUILAS NUMERO 24.123, a la que la citada instancia se refiere, es el que reproducido literalmente se adjunta a la presente, y cuyo historial obra a los folios: 227 del tomo 1.596 y 105 del tomo 2.057.

La finca de que se certifica pasó a formar, por AGRUPACION con otras dos, la registral número 38.380, por lo que no se halla vigente.

Documentos relativos a la finca de que se certifica presentados al diario, y cuyo asiento de presentación se halla vigente:

NO hay documentos pendientes de despacho.

No se certifica de otros extremos relacionados con la misma finca porque no se ha solicitado, pero en lo omitido nada hay que contradiga o desvirtúe lo inserto.

Y para que conste, atendiendo a lo solicitado, expido la presente certificación que firmo y sello en Aguilas a dos de julio de dos mil diez.



1<sup>a</sup>  
Segunda  
parte

NOTAS MARGINALES

Rustica: Terreno de terreno con sus arboles e arboles, sito en la demarcación de Lora, término de Aguilar, paraje de Balabardina de cabida de dos areas, que linda: Norte Juan Miguel Martínez Mesa, Este, Jesus Fernández, Sur, hermanos Vidal y Este, Juan Martínez. Segun el Estado presentado, muestra derecha de paso a través de las cañenas de doce varas existentes en la finca anterior, segun se hace constar en la presente, como una propiedad de esta finca. Se segregó dicho terreno, de la finca registada en el Tomo 1302, folio 200, número 18003, inscripción 3<sup>a</sup> Sin Cargas, José Pablo Albala, maestro de obras, cuando con Maria Novales de Calvia, su esposa, mayores de edad, vecinos de Lora, adquirieron la finca por escritura pública por compra, segun la estado inscripta. Y por dolo en el levantamiento que en el mes de mayo de mil novecientos veinte y cinco, por autorizada el día de septiembre de mil novecientos veinte y cinco, por el Notario de Aguilar don Enrique Alvariz Domínguez, Verde la finca de veinte, por el ejercicio de mil pedras, - pagada anticipadamente, incluida en escritura, a Luis Rodríguez Salas, mayor de edad, casado con Maria Vidal Echeas, concurriendo, vecinos de Lora, cuyos nombres inscriben para la unidad registral en dicho documento sobre esta finca. Por dolo. Así recolta del Registro y de la escritura otorgada en Lora el veinte y ocho de septiembre del presente año, ante el Notario don Juan Florit Gorría, cuya primera copia se presenta hoy a los diez y seis de mayo de mil novecientos y cinco. Segun el Estado y abieno la carta de pago. Segun, repetidos de escritura de mil novecientos veinte y cinco. Vidal de



EL HISTORIAL REGISTRAL DE ESTA FINCA CONTINUA  
BAJO EL NUMERO 1113 EN EL TOMO 15 LIBRO 303  
FOLIO 105 INSCRIPCION 1<sup>a</sup>

AGUILAS, 2 DE MAYO DE 1910



PROCEDE DEL TOMO 1596  
FOLIO 11 FINCA N.º 24.123

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES 2ª

COMPRA

NOTAS MARGINALES

Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el documento de la adjunta inscripción. De dicha afectación esta finca queda liberada por la cantidad de 104.050 pesetas, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Aguilas, 5 de mayo de 1990.

La finca de este número se agrupa con otras dos mas, formando la 36.380, cuya inscripción 1ª obra al folio 108 del tomo presente. Aguilas, 5 de mayo de 1990.

CANCELADA POR CADUCIDAD la anterior nota de afectación. Aguilas, 2 de julio de 2010

RUSTICA: Trozo de terreno en la diputación de Cope, paraje de Calabardina, término de Aguilas, de cabida dos áreas, o doscientos metros cuadrados. Linda: Norte, Juan Miquel Martínez; Este, Jesús Fernández; Sur, hermanos Vidal y Zona Marítima; y Oeste, Zona Marítima. SIN CARGAS. Los esposos María Vidal Lucas, sus labores, y Luis Rodríguez Salas, industrial, ambos mayores de edad y vecinos de Lorca, Avenida de Juan Carlos I, con D.N.I. números 23.086.590 y 23.081.174, titulares de esta finca, con carácter ganancial, por compra, según la inscripción 1ª precedente, la VENDEN por el precio recibido de quinientas diez mil pesetas, a María Dolores Miras Abadía, mayor de edad, sus labores, vecina de Lorca, Avenida de Juan Carlos I, Edificio Jardín, con D.N.I. número 23.173.349 y casada en régimen de separación de bienes con Juan Bautista Terrer Artes, pactado mediante escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por el Notario de Lorca don Vicente Gil Olcina, el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Civil de Lorca, con fecha veintinueve de iguales mes y año, al folio 37 del tomo 167, sección 2ª, según se acredita con certificación, que se acompaña, expedida el veinticinco de abril pasado, por la Encargada de dicho Registro, doña Victoria Juárez Arcas. Comprende, además el título presentado, la compra de otras dos fincas, por parte de la nombrada María Dolores Miras, a los señores de apellidos Vidal Lucas: María, de circunstancias personales referidas con anterioridad; José, mayor de edad, transportista, vecino de Lorca, domiciliado en calle Abenhalaj, con D.N.I. número 23.127.448, casado con Huertas o María de las Huertas Martínez Montiel; y Carmen, mayor de edad, sus labores, esposa de Juan Marín Guerrero, vecina de Madrid, con D.N.I. número 23.127.407. Por último en el título presentado la repetida María Dolores Miras, procede a agrupar las tres fincas que adquiere. En el otorgamiento, la nombrada María Vidal, ha actuado, además de por sí, en representación de su citada hermana Carmen, habiendo ratificado esta lo realizado en su nombre por aquella, mediante escritura, que se acompaña, otorgada en Madrid, el dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario don Federico Paredero del Bosque Martín. En su virtud inscribo la finca de este número, por título de compra y con carácter privativo, a favor de MARIA DOLORES MIRAS ABADIA. Así resulta de escritura otorgada en Lorca, el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario don Juan Antonio López Frias, de la que una primera copia ha sido presentada a las doce horas y treinta minutos de hoy, asiento 2183, folio 228 del Diario 3, a cuyo margen constan las operaciones practicadas con las otras dos fincas enajenadas y con la resultante de la agrupación de aquellas con la presente. Número. Pagado el Impuesto. Aguilas, cinco de mayo de mil novecientos noventa.





# CERTIFICACIÓN



DON JOSE ANGEL CARDENAL ZUBIZARRETA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AGUILAS, PROVINCIA DE MURCIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

## CERTIFICO:

Que, atendiendo a lo solicitado en la anterior instancia, he examinado en lo necesario los libros del archivo de mi cargo y de ellos resulta:

QUE EL HISTORIAL REGISTRAL DE DOMINIO Y CARGAS DE LA FINCA DE AGUILAS NUMERO 17.790, a la que la citada instancia se refiere, es el que reproducido literalmente se adjunta a la presente, y cuyo historial obra a los folios: 199 y 200 del tomo 1.286 y 107 del tomo 2.057.

La finca de que se certifica pasó a formar, por AGRUPACION con otras dos, la registral número 38.380, por lo que no se halla vigente.

Documentos relativos a la finca de que se certifica presentados al diario, y cuyo asiento de presentación se halla vigente:

NO hay documentos pendientes de despacho.

No se certifica de otros extremos relacionados con la misma finca porque no se ha solicitado, pero en lo omitido nada hay que contradiga o desvirtúe lo inserto.

Y para que conste, atendiendo a lo solicitado, expido la presente certificación que firmo en Aguilas a dos de julio de dos mil diez.



Documento sin cuantía.-  
Arancel números: 1, 3 y 4.-  
Hons: 102'14 euros.-

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



5.ª  
Declaración  
de venta  
nueva

**Urbanía:** Una casa de planta baja, morada en el número treinta y ocho, en el paraje denominado Calabardina, Diputación de Cope, finca conocida por la boca del Sr. Espinosa, término municipal de la Villa de Aguilas, distribuida en dos habitaciones, sobre una extensión superficial de treinta y tres metros, resunta de muros cuadrados; que suida por su derecha saliendo, Doña Margarita María Fernández, izquierda la misma Señora; y por la espalda a los señores Pedro María Blaquez; por la fachada al Sur; laborada en dos mil pesetas. Lo descrito es porción segregada de la finca que aparece registrada en el tomo cuatrocientos setenta y nueve folios cincuenta y siete finca número mil ochocientos setenta y cuatro, inscripciones quinta y sexta. **No tiene cargas.** Doña Margarita María Fernández, vecina de Aguilas, adquirió la finca de que es porción segregada, la describe por herencia, teniendo su dominio y posesión inscritos en el tomo y folios citados. El conde edificación de obra nueva inscribió la descrita finca a nombre de la **Doña Margarita María Fernández**, según escritura otorgada en la Villa de Aguilas a once de Mayo último ante el Notario Don Antonio Ponceo Barbero, en los términos que voy por extenso posturas de la inscripción primera de la finca número diez y siete mil setecientos setenta y cinco, plante al folio cinco setenta y nueve, del presente tomo. Pago de el impuesto (Loma) diez. No satisface derechos a la Hacienda. Loma de el finca de mil novecientos ochocientos y tres.

2.ª  
Venta

**Urbanía:** Una casa de planta baja, morada en el número treinta y ocho, situada en el paraje denominado Calabardina, Diputación de Cope, finca conocida por la boca del Sr. Espinosa, término municipal de la Villa de Aguilas; distribuida en dos habitaciones, sobre una extensión



superficial de treinta y tres mil setenta y siete cuerdas cuadradas, linda del por su derecha con la finca de don Pedro Llerenas Toranzo; y del lado izquierdo, la parte de don Simpliciano Lucas Martorel; y del lado de la izquierda, terrenos de Pedro Muñeta Blasquez; con la fincada del Sr. D. AUGUSTO. La finca Margarita Maria Ferrnandez, situada al este de la finca de don Pedro Muñeta Blasquez, por medio de un muro de mampostería, se encierra con D.º Fco. Vidal Quidani, a cuyo favor se escribió en título de compraventa; situada dicha casa adyacente libre de servidumbre y amilatación alguna manifestada en la escritura. La inscripción se figura en la 2.ª de la finca N.º 1989, abstrata al folio 197 del protocolo de don Juan de Siete y de Sepulveda de mil novecientos ochenta y nueve.

3ª

Posición

Hay 23 folios n.º 3.º y regla 13.ª. Cualquiera de los anteriores en materia de finca y actuals lindos son: por la derecha con la finca de don Pedro Llerenas Toranzo, izquierda otra casa de esta finca y por la izquierda terrenos de don Pedro Melero Blasquez, teniendo la fachada al Sr. D.º Fco. Vidal Quidani, y por el lado izquierdo terrenos de don Juan de Siete y de Sepulveda de mil novecientos ochenta y nueve. Por el lado izquierdo terrenos de don Juan de Siete y de Sepulveda de mil novecientos ochenta y nueve. Por el lado izquierdo terrenos de don Juan de Siete y de Sepulveda de mil novecientos ochenta y nueve.

1558 folio 19790

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN  
de las  
inscripciones

FINCA N.º 1370 N

200

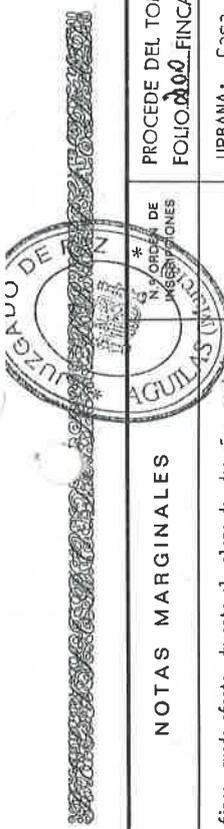
EL HISTORIAL REGISTRAL DE ESTA FINCA CONTINUA  
BAJO EL NÚMERO 1119 EN EL TOMO 051 LIBRO 301.

FOLIO 107 INSCRIPCIÓN 1.

AGUILAS, 5 DE JUNIO DE 1932



*[Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including names like 'Luis', 'Juan', 'Antonio', 'Pedro', 'Miguel', 'Francisco', 'Diego', 'Mateo', 'García', 'Rodríguez', 'González', 'Martínez', 'Sánchez', 'Pérez', 'López', 'Gómez', 'Ramírez', 'Castro', 'Molina', 'Ruiz', 'Díaz', 'Vázquez', 'Torres', 'Figueroa', 'Cruz', 'Núñez', 'Navarro', 'Castro', 'Molina', 'Ruiz', 'Díaz', 'Vázquez', 'Torres', 'Figueroa', 'Cruz', 'Núñez', 'Navarro']*



PROVINCIA	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MURCIA	AGUILAS	364	2057

PROCEDE DEL TOMO 1186 FINCA N.º 17.790 N  
 FOLIO 100 FINCA N.º 1119

**NOTAS MARGINALES**

Esta finca queda afecta durante el plazo de dos años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el documento de la adjunta inscripción. De dicha afectación esta finca queda liberada por la cantidad de 104.050 pesetas, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Aguilas, 5 de mayo de 1990.

La finca de este número se agrupa con otras dos más, formando la 38.380, cuya inscripción 1ª obra al folio 108 del tomo presente. Aguilas, 5 de mayo de 1990.

CANCELADA POR CADUCIDAD la anterior nota de afectación. Aguilas, 2 de julio de 2010.



URBANA: Casa de planta baja, marcada con el número treinta y ocho, en el paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Aguilas, distribuida en dos habitaciones sobre una extensión superficial de treinta y tres metros, sesenta decímetros cuadrados, lindando: Por la derecha entrando, Pedro Llinares; izquierda, finca que compra Maria Dolores Miras Abadía; y por la espalda, con otra finca que compra la misma Maria Dolores Miras. Tiene su fachada al Sur. Valorada en quinientas cincuenta mil pesetas. SIN CARGAS. Maria, José y Carmen Vidal Lucas, titulares de esta finca, por terceras partes indivisas entre ellos, con carácter privativo, por herencia, según la inscripción 3ª precedente, la VENDEN en unión de otra, por el precio global y recibido de un millón cien mil pesetas, a MARIA DOLORES MIRAS ABADIA, casada en régimen de separación de bienes con Juan Bautista Ferrer Artés, a favor de la cual, con carácter privativo y por título de compra, inscribo la finca de este número. La extensa es la inscripción 2ª de la finca número 24.123 N, obrante al folio 105 del presente tomo. Aguilas, cinco de mayo de mil novecientos noventa.

*[Handwritten signature]*



## ACTA DE RECONOCIMIENTO.

Expediente: CNC12/10/30/0006.

**“TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY DE COSTAS EN TRAMO DE COSTA DEL DESLINDE DE REFERENCIA DL-46 EN AGUILAS (MURCIA).”**

Reunidos en el lugar de la solicitud el día 22 de Junio de 2010, siendo las 11:00 horas, por parte de la Demarcación de Costas, doña Trinidad Pérez Mateos, Jefe de Servicio de Gestión de Dominio Público, asistida por personal técnico de TRAGSATEC y por el Vigilante de Costas don Rafael Perez Mulas, y por parte del interesado, doña Maria Dolores Abadía Miras con DNI nº 23 173 349-K.

Se procede al reconocimiento del terreno, haciéndose constar lo siguiente:

La parcela objeto de la solicitud, se ubica entre los vértices DP-286 a DP-287 del deslinde de bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre de referencia DL-46 tramo aprobado por OM del 30/05/2005 comprendido entre el extremo occidental de Cabo Cope hasta la Punta de la Peña del Aguilita, en el término municipal de Águilas (Murcia) y se corresponde con la parcela P-41 del plano parcelario de dicho deslinde.

Sobre el terreno se hallan amojonados los vértices DP-286 y DP-287.

Por personal técnico de Tragsatec se procede a la toma de datos sobre el terreno señalando los vértices de la poligonal de deslinde y del limite interior de la Servidumbre de Transito (ST), para el posterior levantamiento planimétrico de las ocupaciones en DPMT y ST, a fin de que una vez obtenidos los datos se pueda elaborar el plano detallado de la superficie exacta de las ocupaciones.

La ocupación en dominio público marítimo-terrestre (DPMT) consiste en una edificación destinada a vivienda, salvo una esquina, así como la terraza exterior y lateral de dicha vivienda, que se halla delimitada por un murete de obra, con una altura aproximada de 60 cm desde la cota de playa, y que dispone de dos aberturas en el lateral y frontal a la playa, por donde se efectúa el libre paso al tramo de la Playa de Calabardina, que queda al otro de la vivienda. Dicha terraza exterior, se halla pavimentada de hormigón, y en la orientación frente a la playa, se ubica una caseta o habitáculo metálico, con techo de uralita.

Igualmente, en DPMT, se ubica parte del patio interior con sombrote de tela asfáltica, sujeto con armazón de postes metálicos, y en el que existe un habitáculo





de obra destinado a aseos, así como dos poyetes de obra cerrados a modo de armarios y jardineras de obra adosadas al lateral del patio lindante con la parcela vecina, cuyas ubicaciones quedaran reflejadas en plano. Se accede a dicho patio tanto desde la parte posterior de la vivienda, como desde la terraza exterior.

Existe igualmente en el frente de la vivienda lindando con la fachada marítima una acera perimetral con escollera.

Las ocupaciones en la zona de servidumbre de tránsito (ST) consisten en parte del patio trasero, antes descrito, incluida una chimenea de obra y una esquina del habitáculo metálico anteriormente descrito, ubicado en la terraza exterior de la edificación, así como la esquina posterior de la vivienda,

Se efectúa reportaje fotográfico colocando jalones en los vértices de DPMT y marcando igualmente la alineación del límite interior de la ST. Dicho reportaje quedará unido a la presente Acta y plano a elaborar con los datos topográficos tomados sobre el terreno. Quedando definidas las superficies exactas de ocupación de ambas zonas en el mencionado plano.

Sin más extremos que hacer constar, se levanta la presente acta, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo las 11:45 horas, que firman los comparecientes, haciendo entrega de uno de ellos al interesado y remitiendo posteriormente la documentación aneja al mismo.





PARTE COMPLEMENTARIO N.º

EXPEDIENTE

INFORME RPM028\_2010

**Interesado:** MARIA DOLORES MIRAS ABADIA D.N.I./C.I.F.: 23173349K

**Domicilio:** AVDA JUAN CARLOS I Nº 38 8ºA CP 30800 LORCA MURCIA

**Playa** Calabardina **O. M.** 30/05/05 **Hitos** DP-286 a DP-287 **T.M.** Aguilas

Expediente de deslinde de DPMT. Ref: DL-46-MU

Se adjuntan plano con fotografías y descripción de las ocupaciones en ST y DPMT.

**Refcatastral:** 2640702XG3424S0001RU

**Coordenadas: X:** 632684,79

**Y:** 4144000,19

**CROQUIS:**

En Aguilas a 09 de Abril de 2010

El/Los Vigilante/s de Costas

Fdo.:

Fdo.: Rafael Pérez Mula

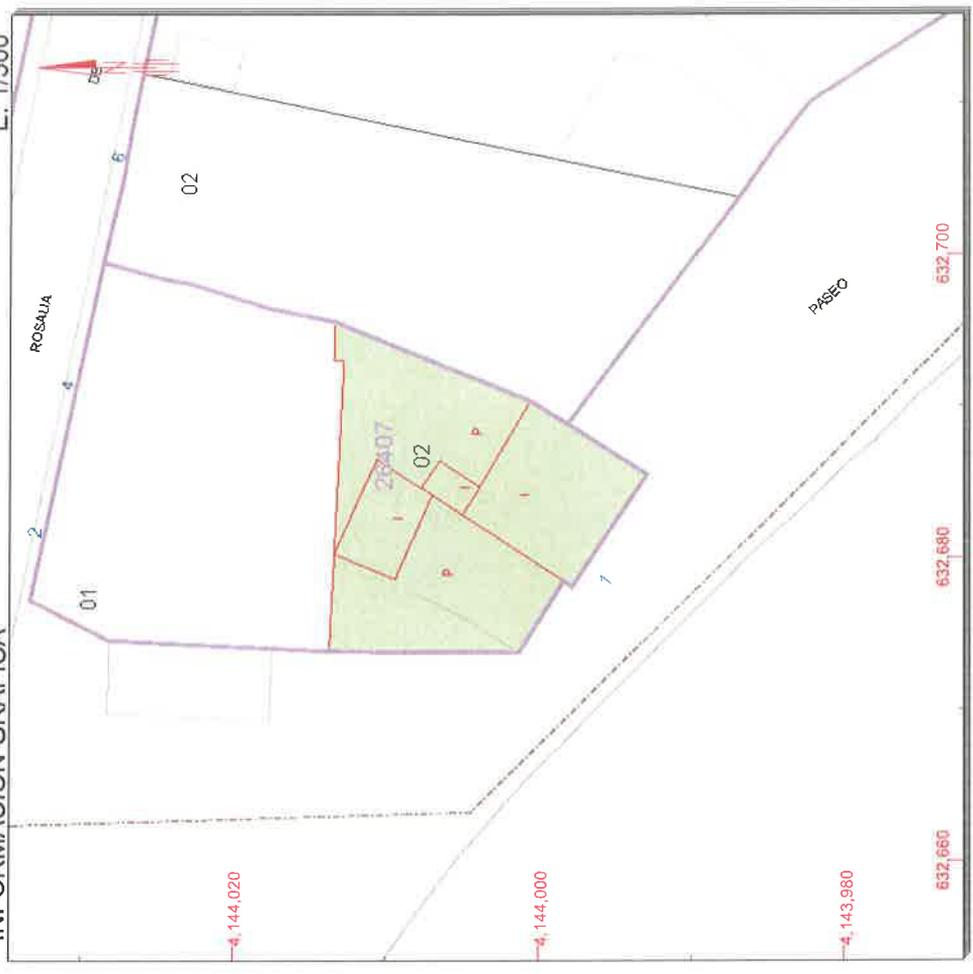


# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de AGUILAS Provincia de MURCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 632.700 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Sede Electrónica del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE  
**2640702XG3424S0001RU**

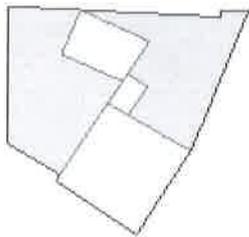
## DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CL EMBARCADERO DEL 1 PI:00 Pt:0A AGUILAS [MURCIA]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Residencial	AÑO CONSTRUCCIÓN	1965
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	106

## DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	CL EMBARCADERO DEL 1 AGUILAS [MURCIA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	106	SUPERFICIE SUELO [m <sup>2</sup> ]	250
TIPO DE FINCA	Parcela con un unico inmueble		

« Cartografía



Cartografía Catastro

Cartografía Internet

Imprimir Croquis

Cartografía 3D

FXCC

¿Qué es un FXCC?

» Certificaciones catastrales

Finalidad:

deslindes

Actualizar Finalidad

**Datos Alfanuméricos**

- Certificación de Bien Inmueble

**Datos Descriptivos y Gráficos**

- Certificación descriptiva y gráfica

**Datos del Bien Inmueble**

Referencia catastral	2640702XG3424S0001RU		Obtener etiqueta		Añadir a certificación múltiple
Localización	CL EMBARCADERO DEL 1 Pl:00 Pt:0A AGUILAS (MURCIA)				
Clase	Urbano				
Superficie(**)	106 m <sup>2</sup>				
Coefficiente de participación	100,000000 %				
Uso	Residencial				
Año construcción local principal	1965				
Valor catastral suelo	9.429,07 €				
Valor catastral construcción	17.358,13 €				
Valor catastral	26.787,20 €				
Año valor	2010				
Fecha de modificación en Catastro	19/11/1999				
Fecha de alteración	01/01/1900				

**Datos de titularidad catastral**

Nombre	MIRAS ABADIA MARIA DOLORES
NIF/CIF	23173349K
Domicilio fiscal	AV JUAN CARLOS I 38 Pl:8 Pt:A 30800 LORCA (MURCIA)
Derecho	50,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro	21/12/2008
Fecha de alteración	01/12/1994
Nombre	TERRER ARTES JUAN (HEREDEROS DE)
NIF/CIF	23067097Y
Domicilio fiscal	AV JUAN CARLOS I 38 Pl:8 Pt:A 30800 LORCA (MURCIA)
Derecho	50,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro	21/12/2008
Fecha de alteración	01/12/1994

**Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble**

Localización	CL EMBARCADERO DEL 1 AGUILAS (MURCIA)
Superficie construida	106 m <sup>2</sup>
Superficie suelo	250 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Parcela con un unico inmueble

Volver



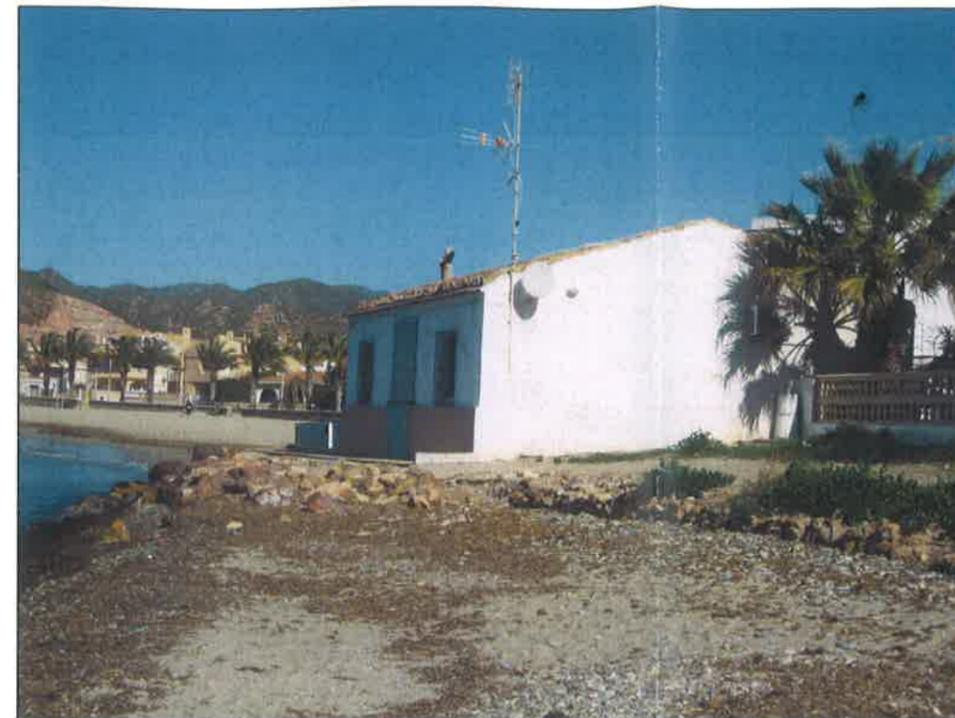
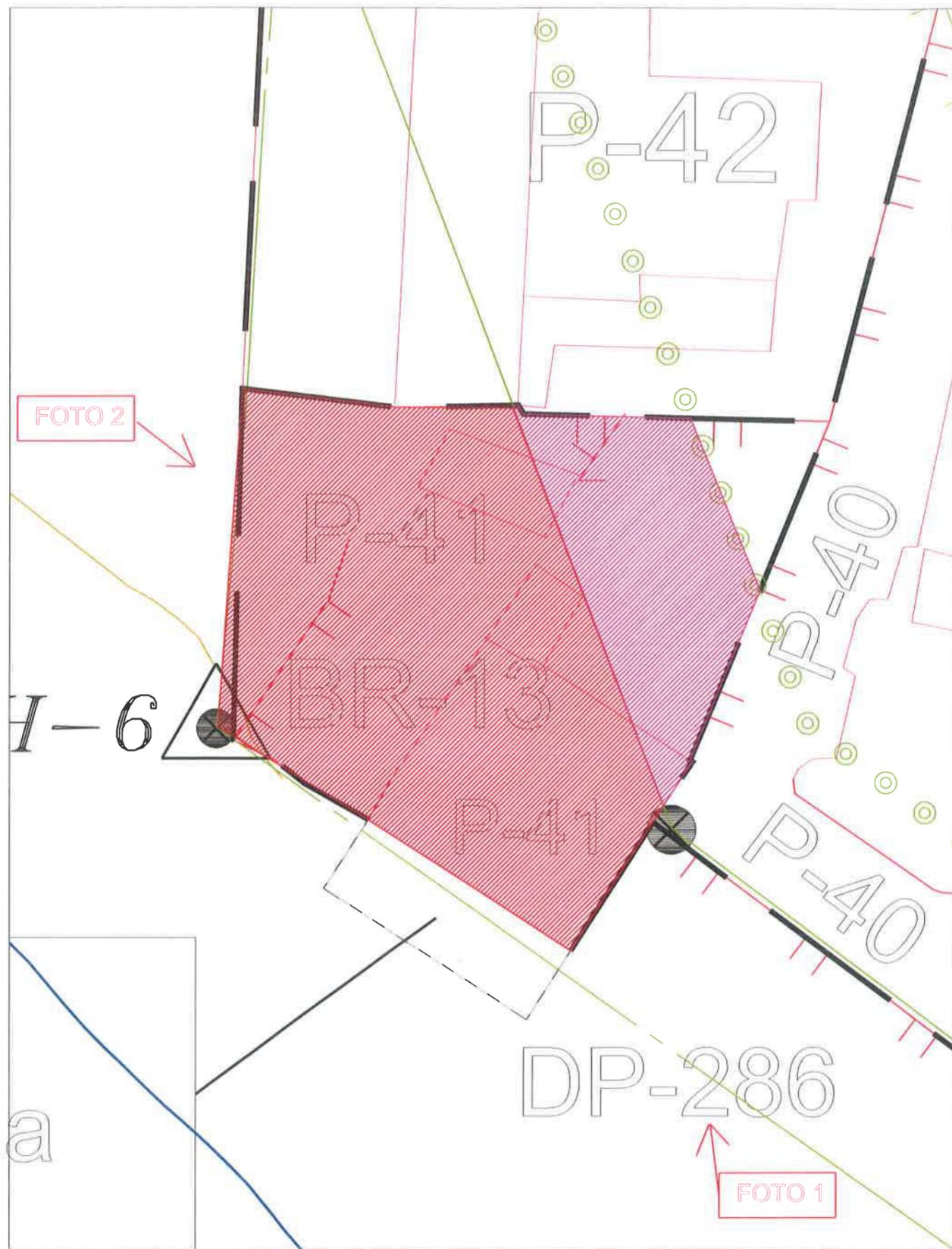


FOTO 1

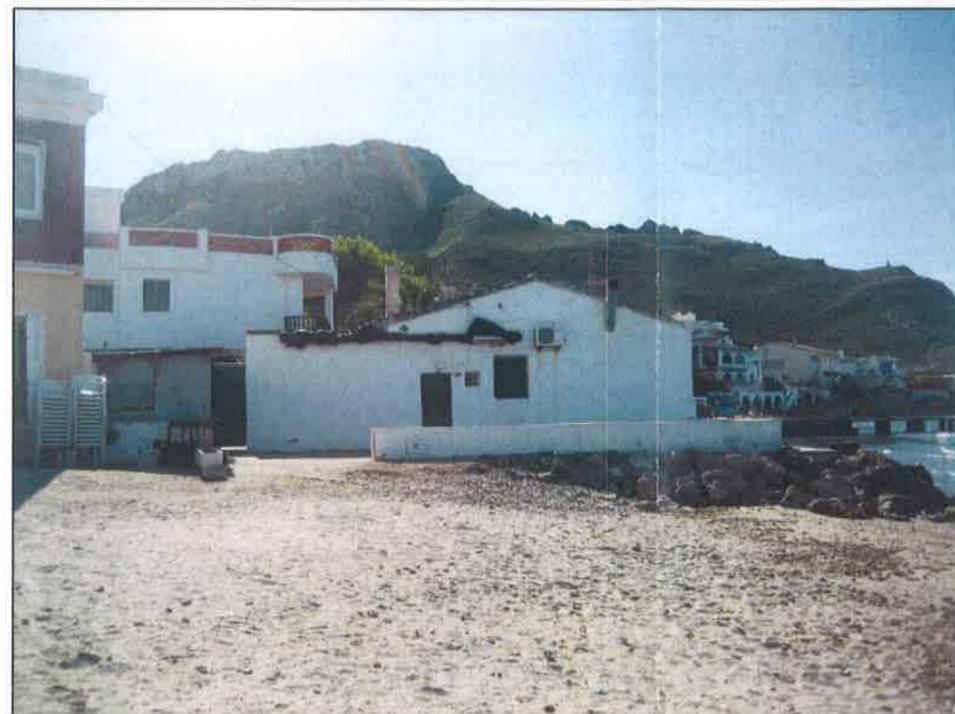


FOTO 2



OCUPACIONES:

EN ST: TERRAZA TRASERA, ESQUINA DE HABITÁCULO TRASERO Y ESQUINA POSTERIOR DE LA VIVIENDA. TODO CON UNA OCUPACION TOTAL DE 67.81 m<sup>2</sup>

EN DP: TERRAZA LATERAL, VIVIENDA Y HABITÁCULO TRASERO. TODO CON UNA OCUPACION TOTAL DE 218.90 m<sup>2</sup>


**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
 SECRETARÍA GENERAL PARA EL TERRITORIO Y LA BIODIVERSIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS  
**Demarcación de Costas en Murcia**

Informe de ocupación en el tramo de costa comprendido entre el DP 286 y DP287

Deslinde de DPMT ref DL-46-MU  
O.M. 30\_05\_2005

PLANO N° PARCELA P-41

ESCALA: 1:50

 OCUPACION DP  
 OCUPACION ST



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL PARA EL TERRITORIO Y LA BIODIVERSIDAD

DIRECCION GENERAL DE COSTAS

COD: MU-046 PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: AGUILAS

SITUACION DE LA VIVIENDA





### DATOS GENERALES DEL DESLINDE

Ref DGC DL-46  
Orden Ministerial 30/05/2005  
Provincia Murcia  
TM Águilas  
Tramo Cabo Cope-Punta de la Peña del Aguilica  
Longitud total (m) 9.180



### LOCALIZACIÓN ZONA DEL RECURSO

Localización (v.v) DP-285 a DP-287  
Longitud (m) 65  
Coordenadas UTM X=632710,6-Y=4143983;X=632675,9-Y=4144034

### DATOS RECURSO

Nº Recurso A.N. 337/05 Objeto del recurso D.P.M.T. 3.1b; Falta de justificación

Recurrente Mira Dolores Miras Abadías

Clave D.P.M.T. 3.1b

Pretensiones 1/ En cuanto a la forma, la parte recurrente aduce que falta el acta de replanteo y que la delimitación definitiva del tramo es diferente a la planteada durante la delimitación provisional. 2/ En cuanto al fondo, la parte señala la existencia de un deslinde aprobado por OM de 27/01/67 en el que la casa se encontraba fuera de la ZMT y, sin embargo, el actual deslinde incluye la vivienda en el DPM-T sin haberse producido variación en el terreno.

### DATOS SENTENCIA

Fecha SAN 10/01/2008 Fallo sentencia Desestimatoria Ponente Lourdes Sanz Calvo

#### Argumentos

1/ En cuanto a la forma, la Sala verifica que el hecho de que no conste en el expediente el acta del replanteo resulta una irregularidad sin efectos invalidantes pues no genera una situación de autentica indefensión. En cuanto a la modificación de la línea del deslinde provisional incide que nada obsta a que la línea finalmente aprobada pueda no coincidir con la delimitada provisionalmente. 2/ En cuanto al fondo, el deslinde existente alegado no incluía la totalidad de los bienes descritos en la LC, por lo que se considera necesario completarlo (STS 23/01/07). Queda justificada la inclusión de los terrenos en base al art. 3.1 b de la LC.

Firmeza

Comentarios Firme por escrito de Secretaria Judicial de fecha 02/06/08.

Fecha STS



#### Leyenda

DPMT	
RM	
SP	
Parcela	



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SUBSECRETARÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
TÉCNICA

324/1458

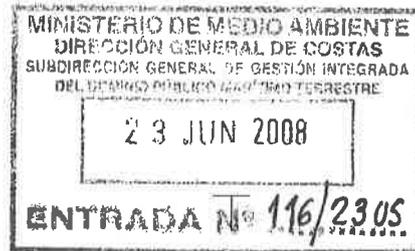
O F I C I O

S/REF. **Dl-46 Murcia**  
N/REF: CON/05/28/SC/1011258 (453/05)  
(Relaciones Jurisdiccionales)  
FECHA: 19 de junio de 2008  
ASUNTO: **Remisión Testimonio de Sentencia**

**Recurso c-a: 337/2005 1**  
**Recurrente: DOLORES MIRAS ABADIA, MARIA**  
**Expediente ref.**

**DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA  
COSTA Y DEL MAR**

**DEPARTAMENTO**



Recibida la sentencia firme de AUDIENCIA NACIONAL, de fecha 10 de enero de 2008, **desestimatoria del recurso contencioso-administrativo número, 337/2005 1** interpuesto por la representación procesal de DOLORES MIRAS ABADIA, MARIA contra RESOLUCION DE 30 DE MAYO QUE APRUEBA EL DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE AGUILAS (MURCIA), se remite a ese Órgano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los efectos que procedan.

*No se acompaña expediente administrativo, por estar surtiendo efectos en otros recursos.*

EL JEFE DEL ÁREA,

Fdo.: Juan A. Ibarraz García del Valle.



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SUBSECRETARIA  
SECRETARIA GENERAL  
TECNICA

O F I C I O

S/REF.

N/REF. CON/05/28/SC/1011258 (453/05)  
(Relaciones Jurisdiccionales)

FECHA: 13 de junio de 2008

ASUNTO: Acuse recibo Sentencia

Recurso c-a: 337/2005 1

Recurrente: DOLORES MIRAS ABADIA,  
MARIA

Expediente ref.

AUDIENCIA NACIONAL  
C/ Prim, 12  
Sección 1ª  
28071  
Madrid

Se acusa recibo, a tenor del art. 104 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), de la Sentencia de fecha 10 de enero de 2008, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por MARIA DOLORES MIRAS ABADIA, que ha tenido entrada en el Registro General de este Departamento en fecha 9 de junio de 2008.

Igualmente y a tenor del mismo precepto se comunica que, con esta misma fecha, se remite la referida Sentencia a la ***Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar***, Órgano al que corresponde llevarla a puro y debido efecto.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
(P.D. Orden ARM/1555/2008, de 20 de mayo)

Fdo: Alicia Camacho García





CON/05/28/SC/1044258 (453/05)

**AUDIENCIA NACIONAL**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**  
**Sección : 001**  
**MADRID**  
PO565 OFICIO DEVOLVER EXPEDIENTE Y CERTIFICACION SENT

Número de Identificación Único: 28079 23 3 2005 0005868  
Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000337 /2005  
Recurrente: MARIA DOLORES MIRAS ABADIA

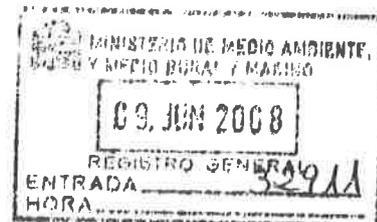
Habiéndose declarado firme la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo anotado al margen, adjunto tengo el honor de remitir testimonio de la misma a fin de que se lleve a puro y debido efecto lo en el acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, no se devuelve del expediente administrativo por ser común con otros recursos que se tramitan en esta Sección números 96/07, 339/06 y 123/06, rogando asimismo acuse de recibo.

En MADRID, a dos de Junio de dos mil ocho.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

**FDO.: MARIA ELENA CORNEJO PEREZ**

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.**



## AUDIENCIA NACIONAL

### Sala de lo Contencioso-Administrativo SECCIÓN PRIMERA

Secretaría de D<sup>a</sup>. **MARÍA ELENA CORNEJO PÉREZ**

#### SENTENCIA Nº:

**Fecha de Deliberación:** 09/01/2008  
**Fecha Sentencia:** 10/01/2008  
**Núm. de Recurso:** 0000337/2005  
**Tipo de Recurso:** PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
**Núm. Registro General:** 04492/2005  
**Materia Recurso:** DESLINDE DOMINIO PÚBLICO  
**Recursos Acumulados:**  
**Fecha Casación:**  
**Ponente Ilma. Sra. :** D<sup>a</sup>. LOURDES SANZ CALVO

**Demandante:** MIRA DOLORES MIRAS ABADIA  
**Procurador:** FRANCISCO GARCIA CRESPO  
**Letrado:**  
**Demandado:** MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
**Codemandado:** D. KURT SPINNEN, RESIDENCIAL LOS BERGANTINES S.L., D. MANUEL NEBOT SANCHIS, D. FRANCISCO MUÑOZ GARCÍA, D. LUCAS LÓPEZ CABRERA, D. JUAN RAMÍREZ SOTO Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS  
**Abogado Del Estado** PROCURADOR: SR. SANCHEZ JAUREGUI.

DESARROLLO ANTRADE ÁGUILAS, S.L.  
REPRESENTADA POR EL PROCURADOR SR LAGUNA ALONSO,

ACTILOR S.L. REPRESENTADO POR EL PROCURADOR SR. CALLEJA GARCÍA,

DESARROLLOS URBANOS MARITIMOS, S.L.  
PROCURADOR: SRA. NAHARRO CALDERON.

DESARROLLOS LAR SOL MS, S.L.  
PROCURADOR: SR. BORDALLO HUIDOBRO.

**Resolución de la Sentencia:** DESESTIMATORIA



U. **M.ª ELENA CORNEJO PEREZ**

Secretaría  
Recurso Nº: 0000337/2005  
337/05

## AUDIENCIA NACIONAL

### Sala de lo Contencioso-Administrativo SECCIÓN PRIMERA

**Núm. de Recurso:** 0000337/2005  
**Tipo de Recurso:** PROCEDIMIENTO ORDINARIO

**Núm. Registro General:** 04492/2005  
**Demandante:** MIRA DOLORES MIRAS ABADIA  
**Procurador:** FRANCISCO GARCIA CRESPO

**Demandado:** MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
**Codemandado:** D. KURT SPINNEN, RESIDENCIAL LOS BERGANTINES S.L., D. MANUEL NEBOT SANCHIS, D. FRANCISCO MUÑOZ GARCÍA, D. LUCAS LÓPEZ CABRERA, D. JUAN RAMÍREZ SOTO Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS  
PROCURADOR: SR. SANCHEZ JAUREGUI.

DESARROLLO ANTRADE ÁGUILAS, S.L.  
REPRESENTADA POR EL PROCURADOR SR LAGUNA ALONSO,

ACTILOR S.L. REPRESENTADO POR EL PROCURADOR SR. CALLEJA GARCÍA,

DESARROLLOS URBANOS MARITIMOS, S.L.  
PROCURADOR: SRA. NAHARRO CALDERON.

DESARROLLOS LAR SOL MS, S.L.  
PROCURADOR: SR. BORDALLO HUIDOBRO.

**Abogado Del Estado**

**Ponente Ilma. Sra.:** D.ª. LOURDES SANZ CALVO

SENTENCIA Nº:

**Ilmo. Sr. Presidente:**  
D. CARLOS LESMES SERRANO

**Ilmos. Sres. Magistrados:**

D<sup>a</sup>. LOURDES SANZ CALVO

D<sup>a</sup>. PILAR TESO GAMELLA

D<sup>a</sup>. NIEVES BUISAN GARCÍA

D. JOSÉ GUERRERO ZAPLANA

Madrid, a diez de enero de dos mil ocho.

Visto por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el recurso contencioso administrativo número 337/2005 interpuesto por D<sup>a</sup>. **MARÍA DE LOS DOLORES MIRAS ABADIA** representada por el Procurador Sr. García Crespo contra la resolución del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 30 de mayo de 2005, habiendo sido parte en autos, la Administración demandada, representada y defendida por el Abogado del Estado y como codemandados, D. Kurt Spinnen, Residencial Los Bergantines S.L., D. Manuel Nebot Sanchis, D. Francisco Muñoz García, D. Lucas López Cabrera, D. Juan Ramírez Soto y el Ayuntamiento de Águilas, representados todos por el Procurador Sr Sánchez Jauregui Alcaide, Desarrollo Antrade Águilas, S.L. representada por el Procurador Sr Laguna Alonso, Actilor S.L. representado por el Procurador Sr. Calleja García, Desarrollos Urbano Marítimos S.L. representada por la Procuradora Sra. Naharro Calderón, Desarrollos Lar Sol MS, S.L. representada por el Procurador Sr. Bordallo Huidobro.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Interpuesto el recurso Contencioso-administrativo ante esta Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Nacional y turnado a esta Sección, fue admitido a trámite, reclamándose el expediente administrativo, para, una vez recibido emplazar a la actora para que formalizara la demanda, lo que así se hizo en escrito en el que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró oportunos, terminó suplicando que se dicte sentencia declarando la nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida en lo que respecta a los mojones 285, 286 y 287 por afectar directamente a la propiedad de la actora.

**SEGUNDO.-** El Abogado del Estado, en su escrito de contestación a la demanda, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que consideró aplicables, postuló una sentencia por la que se desestime el recurso interpuesto, por ser conforme a derecho la OM impugnada.

**TERCERO.-** Por la representación procesal de la entidad Desarrollos Urbano Marítimos, S.L., en el escrito de contestación a la demanda, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinente, se solicitó la desestimación del recurso con imposición de costas a la actora.

**CUARTO.-** Por resolución de fecha 20 de enero de 2007 se tuvo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia inicialmente personada, apartada del procedimiento y por decaídos en su derecho de contestar a la demanda al resto de las partes personadas que no presentaron escrito de contestación dentro del plazo conferido para ello.

**QUINTO.-** Recibido el recurso a prueba, practicada la admitida excepto la prueba pericial propuesta por la actora que no se llevó a cabo al no atenderse a la provisión de fondos solicitada por el perito y evacuado el trámite de conclusiones, se señaló para votación y fallo el día 9 de enero de 2008.

La cuantía del deslinde ha sido fijada como indeterminada.

Ha sido Ponente la Magistrada D<sup>a</sup>. María Lourdes Sanz Calvo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Se impugna en el presente recurso contencioso-administrativo la resolución del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 30 de mayo de 2005, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 9.180 metros de longitud, comprendido entre el extremo occidental de Cabo Cope hasta la Punta de la Peña del Aguilica (excluida), en el término municipal de Águilas (Murcia), según se define en los planos fechados en julio de 2003.

La parte actora impugna no la totalidad del deslinde, sino el tramo comprendido entre los vértices DP-285 a DP-287 que es el que afecta a su finca sobre la que figura construida una vivienda.

Se cuestiona el deslinde invocando razones procedimentales y de fondo. En cuanto a las primeras se aduce que falta uno de los elementos esenciales de la ejecución del deslinde, cual es el acta de replanteo y respecto del acto de apeo se dice que no fue citado al mismo D. Alfonso Escamez López, quien por dicho motivo solicitó la nulidad del deslinde.

También se alega que el Ayuntamiento de Águilas y la Comunidad Autónoma de Murcia informaron desfavorablemente el deslinde y que ésta última señaló que no se puede comprender que tras haber fijado provisionalmente e informado la Administración del Estado conforme al artículo 117 de la Ley de Costas y disposición transitoria 19 del Reglamento, una línea de deslinde, vaya ahora contra sus propios actos y se fije en el expediente de deslinde una nueva línea que contradice la anterior, lo que a su juicio supone una vulneración del principio de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad.

En cuanto al fondo se alega, que con el deslinde anterior aprobado por OM de 27 de enero de 1967 y modificado por OM de 22 de septiembre de 1982, la casa se encontraba fuera de la zona marítimo terrestre, estando uno de los mojones —el que antes fue M-6— justo delante de su vivienda, no habiéndose producido variación

alguna de las características de los terrenos, ni ha avanzado el límite interior de la ribera del mar.

Considera, por ello que el nuevo deslinde no está justificado y debe mantenerse el existente.

También se hace referencia a las catas realizadas en el Estudio Geomorfológico, señalándose que el terreno analizado nada tiene que ver con el fondo marino o con terrenos invadidos por el mar y dichos análisis no vienen sino a refrendar el criterio sostenido en la demanda, al no justificar la inclusión de los terrenos en la ribera del mar.

**SEGUNDO.-** Comenzando por el análisis de los motivos formales aducidos, hay que señalar en primer lugar respecto del apeo, que dicho acto se celebró con asistencia de la demandante, que manifestó su disconformidad al deslinde de dominio público marítimo-terrestre, como así se hace constar en la hoja número 3 del "Acta de apeo y planos" que figura al anejo 2 de la Memoria, cumpliéndose lo prevenido al respecto en el artículo 22.3 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Costas. Por lo que se refiere a la invocada falta de citación para dicho acto de D. Alfonso Escamez, señalar que en el Tomo 1/6 del expediente de deslinde, que se corresponde con una de los archivadores verdes, se encuentra -folios 156 a 157- la evidencia de que la citada notificación se efectuó por la Administración y ello con independencia de que dicho señor no es recurrente en el presente procedimiento.

En cuanto al replanteo, el artículo 24.1 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Costas, dispone que el proyecto de deslinde comprenderá, entre otros, unos planos topográficos con el trazado de la línea de deslinde y delimitaciones indicadas (apartado b) y el Pliego de condiciones para el replanteo y posterior amojonamiento del deslinde (apartado c).

El replanteo no es sino la concreción definitiva sobre el terreno de la poligonal del deslinde, con señalamiento de los puntos de ubicación de los hitos o mojones correspondientes.

El anejo 4 de la Memoria se refiere a la "Reseña de los vértices recorridos en acto de apeo..." y en él se encuentra la reseña de los vértices de la poligonal del deslinde mostrada en el acto de apeo, incluyéndose, como señala el Abogado del Estado en su escrito de contestación a la demanda, las coordenadas UTM de cada vértice, así como una fotografía de la zona de situación de los mojones.

El apartado 3 del citado artículo 24 dispone que "*El expediente de deslinde, con el proyecto y el acta de replanteo, será elevado al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación mediante Orden Ministerial*".

El hecho de que no conste en el expediente el acta del replanteo efectuado y no cuestionado, resulta una irregularidad sin efectos invalidantes pues no genera una situación de auténtica indefensión material a la recurrente, que es lo requerido para acordar la nulidad postulada, como señala entre otras la **STS, Sala 3ª, de 12 de mayo de 2004 (Rec 5774/01 2000)** dictada en un procedimiento también de deslinde.

En cuanto a la variación alegada entre la línea de deslinde que se comunicó a la Comunidad Autónoma en el informe remitido al amparo del artículo 117 de la Ley de Costas y la finalmente aprobada por la resolución recurrida hay que señalar, que una delimitación provisional del deslinde, como su nombre indica, tiene carácter de tal y por lo tanto nada obsta a que la finalmente aprobada pueda no coincidir con la delimitada provisionalmente, sin que ello suponga que la Administración vaya contra sus propios actos o que se haya producido vulneración del principio de seguridad jurídica.

A mayor abundamiento hay que señalar, que la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas se ha aprobado sin los correspondientes informes de la Dirección General de Costas, como se reseña en el requerimiento contra la orden resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de la Comunidad Autónoma de Murcia, Comunidad que si bien inicialmente se personó en el procedimiento posteriormente solicitó que se la tuviera por apartada del mismo.

**TERCERO.-** Examinaremos seguidamente la alegada falta de justificación de la tramitación de un nuevo expediente de deslinde, por existir un deslinde previo aprobado por OM de 27 de enero de 1967 y modificado por OM de 22 de septiembre de 1982 y no haber sufrido modificación las características físicas de los terrenos.

En la Memoria del Proyecto se justifica el deslinde en que los deslindes existentes (todos ellos practicado con anterioridad a la Ley de Costas vigente de 1988) no incluyen la totalidad de los bienes de dominio público marítimo terrestre por lo que se considera necesario completarlo, de acuerdo con la vigente Ley de Costas.

Sobre esta cuestión resulta ilustrativa traer a colación la reciente **STS, Sala 3ª, de 23 de enero de 2007 (Rec. 5837/2003)** en la que hace referencia a la doctrina establecida en la STS de 14 de julio de 2003 en el sentido de que *"el procedimiento de deslinde, contemplado en el capítulo III del título I de la Ley de Costas 22/1998, de 28 de julio, tiene como finalidad constatar y declarar que un suelo reúne las características físicas relacionadas en los artículos 3, 4 y 5 de dicha Ley, sin que ello comporte la imposibilidad de practicar ulteriores deslindes si el llevado a cabo resulta incorrecto, incompleto o inexacto, aunque no haya cambiado la morfología de los terrenos, ya que el dominio público marítimo-terrestre viene configurado por hechos naturales que el deslinde se limita a comprobar, por lo que resulta innecesario usar el procedimiento de revisión de los actos administrativos contemplado en el capítulo primero del título VII de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, pues con el deslinde no se persigue la revisión de actos contrarios al ordenamiento jurídico sino la determinación del dominio público marítimo-terrestre a fin de constatar si efectivamente un terreno reúne o no las características contempladas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Costas, y ello cuantas veces fuese necesario, bien de oficio o a petición de cualquier interesado, por lo que no cabe argüir, para impedir el deslinde, la existencia de otro practicado anteriormente y, si, como al parecer sucedió en este caso, el deslinde aprobado por Orden Ministerial de ... no incluyó algunos suelos que reunían las características físicas contempladas en el apartado b) del artículo 3.1º de la vigente Ley de Costas, no*

*existe obstáculo legal alguno para practicar otro que, comprobando esa realidad, así lo declare...".*

En aplicación de la citada doctrina jurisprudencial, el alegato efectuado por la demandante debe ser desestimado, ya que aunque no hayan cambiado las características o morfología de unos terrenos deslindados con anterioridad a la entrada en vigor de la vigente Ley de Costas, ello no veda que puedan deslindarse de nuevo, si reúnen las características para ser incluidos como demanio marítimo terrestre de acuerdo con la Ley 22/88, de Costas, que utiliza el concepto de dominio público marítimo terrestre mucho más amplio que el de zona marítimo terrestre utilizado por la legislación anterior.

Cosa distinta, es si está justificada o no la inclusión de dichos terrenos en el demanio, que es lo que en definitiva viene a constituir el fondo del asunto.

**CUARTO.-** La resolución administrativa aprobatoria del deslinde impugnado, en su Consideración Jurídica segunda, justifica la inclusión en el dominio público marítimo-terrestre de los terrenos litigiosos, vértices 281 a 294 (entre los que se incluyen los del pleito) en el artículo 3.1.b) de la Ley de Costas, vértices que *"corresponden al límite interior de espacios constituidos por arenas, gravas, guijarros y escarpes, con o sin vegetación de influencia marina"*.

Se basa para ello en el Informe Geomorfológico realizado (anejo 5 de la Memoria) que toma como base las catas y análisis del terreno practicados. En dicho informe la parcela de la demandante (situada en la playa de Calabardina) figura incluida dentro de una zona clasificada en el Plano geomorfológico obrante en el mismo (cotejado con el del deslinde) como "complejo playa/manto eólico- dunar asociado. Duna rampante".

En el apartado 5 del informe, se dice que se trata de una zona de transición playa/manto eólico-dunar de topografía difusa, dunas rampantes y dunas eolíticas y de cuarzo cementadas, que forman parte de un tómbolo... También se dice en el citado Estudio que se trata de una zona alterada antrópicamente, sobre todo en la zona de Calabardina y en las playas del Hornillo y del Cocedero.

Se trata en suma de una zona de depósitos dunares y materiales sueltos que tiene su encuadre en el precepto aplicado, lo que se corrobora con el examen de la fotografía aérea (hoja 1 de tres) y las fotografías 5 y 6, obrantes todas al anejo 4 de la Memoria.

La parte actora no ha practicado prueba alguna que desvirtúen los resultados arrojados por dicho informe, propuso prueba pericial pero no se llevó a cabo al no abonar la correspondiente provisión de fondos al perito designado judicialmente. No se trata de terrenos invadidos por el mar, sino de terrenos que reúnen las características exigidas por el artículo 3.1 b) de la Ley de Costas que es lo que justifica su inclusión en el demanio.

La **STS 28 febrero 2007 (Rec. 6092/2003 )** respecto del citado precepto, se remite a la **STS de 20 de febrero de 2007 (Rec. 618/99)**, que señala *"El artículo 3.1.b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas , introduce novedades*

*importantes que amplían el concepto jurídico de "playa", antes proporcionado por el artículo 1.1 de la Ley 28/1969, de 26 de abril . De ellas, conviene destacar a los efectos de este recurso de casación las tres siguientes: Una, referida al carácter de la superficie de ese espacio, que antes había de ser "casi plana", y que hoy, con la nueva Ley, puede ser, no sólo inclinada, sino con irregularidades y ondulaciones; es así, porque aquel artículo 3.1 .b) nos dice que la "playa" incluye, no sólo las zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, sino también los escarpes, bermas y dunas. Otra, referida a que dos de estos accidentes que pasan a formar parte del concepto jurídico de playa, como son los escarpes y bermas, no necesariamente tienen que estar formados o constituidos por depósitos de materiales sueltos...Y una tercera, referida a que aquellos depósitos y estos accidentes pueden tener su origen, o pueden haber sido formados, tanto por la acción del mar o del viento marino, como por otras causas naturales o artificiales; su procedencia continental no es, así, una circunstancia que necesariamente excluya la inclusión de la zona en el concepto jurídico de playa; aunque tal amplitud de causas posibles obligará, cierto es, a prestar una cuidadosa atención a la realidad física de la zona y a la finalidad que la norma ha perseguido al introducir esas y otras novedades".*

Por todo lo cual, se considera justificada la inclusión de los terrenos en cuestión en el supuesto del artículo 3.1 b) de la vigente Ley de Costas, aplicado por la OM impugnada. Se trata de una zona que por disposición legal es dominio público marítimo terrestre, por lo que no cabe sino concluir que el deslinde aprobado es correcto y conforme a la legalidad vigente.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley de la Jurisdicción, no se aprecian motivos para efectuar una expresa condena en costas.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación

### **FALLAMOS**

**DESESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D<sup>a</sup>. MARÍA DE LOS DOLORES MIRAS ABADIA** representada por el Procurador Sr. García Crespo contra la resolución del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 30 de mayo de 2005; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos



Lo anteriormente relacionado concuerda bien y es el original, el que se le da en el caso necesario, y en prueba de lo que se dice el presente en Madrid, a 15/01/08 Recurso Nº 0000337/2005

Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en audiencia pública. Doy fe. Madrid a 15 de Enero de 2008.

EL SECRETARIO

D<sup>a</sup> María Elena Cornejo Pérez



CONCESION  
Ref.: C-439-Murcia  
O.M. 05-06-1.964

CONCESION  
Ref.: C-883-Murcia  
O.M. 28-09-2.000  
AY. DE AGUILAS

SERVICIO DE CORREOS  
AVISO DE RECIBO

Mod. 1

ESPAÑA

FRANQUEO  
PAGADO



CERTIFICADO N.º:



CD 00683201724



FECHA DE EMISIÓN:

18 JUN. 2010

CLASE: NOTIFICACIÓN/ TP/jm

Nº Ref = CNCA 2/10/30/0006

Nº Salida = 2149

REFERENCIA:

DESTINATARIO: Muriá Dolores Miras Abadía

Avda. Juan Carlos I, 38, 8A

30800 - Lorca (Murcia)

1.º INTENTO  
a las 10:30 horas del 21/06/2010

2.º INTENTO  
a las 11:50 horas del 23/06/2010

Márquese con una x lo que proceda

- Entregado
- Dirección Incorrecta
- Ausente
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado
- Nadie se hace cargo

- Entregado
- Dirección Incorrecta
- Ausente
- Desconocido
- Fallecido
- Rehusado
- Nadie se hace cargo
- Se dejó aviso de llegada en el buzón
- Se dejó nota informativa en el buzón
- No retirado

Repartidor n.º 2854

Firma del cartero

Repartidor n.º 2854

Firma del cartero

A devolver a:

Sello de la Oficina de Correos de destino

EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO CUMPLIMÉNTESE EL REVERSO

DEMARCACION DE COSTAS  
Avda. Alfonso X, 6 - 1º  
30071 - MURCIA

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día 24 de Junio

de 2010 a D./D.ª José M.ª Ferrer Miras con D.N.I. n.º 23236337 N

en calidad de \_\_\_\_\_

Firma de la persona  
receptora,

Sello de la Oficina de Correos  
de destino



Repartidor n.º  
Firma del Sr. cartero,

REHUSADO POR:

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

SR. CARTERO POR FAVOR, INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA



O F I C I O

DESTINATARIO

FECHA: Murcia, a 11 de Junio de 2010

SU/REF

Doña María Dolores Miras Abadia.

NUESTRA/REF. CNC12/10/30/0006

Avda/ Juan Carlos I nº 38 8 A

30800-Lorca (Murcia).

**ASUNTO:**

Citación Acta de Inspección y Requerimiento de documentación.

Una vez aprobados los deslindes de Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) y en concreto el que afecta al tramo de costa en Playa de Calarbardina, (DL-46-MU) aprobado por O.M 30/05/2005, la Demarcación de Costas, está procediendo a regularizar las ocupaciones existentes en DPMT de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Transitorias de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento

En consecuencia, y en relación con el expediente de referencia relativo a edificación destinada a residencia de su titularidad, se le requiere a fin de que aporte la siguiente documentación:

\*Definición y acreditación de los usos y aprovechamientos a los que la parcela sobre la que se inicia tramitación de expediente de concesión, se destinaba con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Costas,( licencia de obras, dispensa de Servidumbre de Salvamento de acuerdo con lo previsto en la legislación de costas anteriormente vigente (Ley de Costas de 1969 y su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 1088/1980 -art 38) o en su defecto Autorización para obras en Servidumbre de Protección de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley de Costas 22/1988 y concordantes de su Reglamento de Desarrollo y Ejecución de 1989 arts 48 y siguientes.

\*Historial Registral actualizado de la finca,



Y ello en relación con las ocupación existente en la actual zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) entre los hitos DP-286 a DP-287 del deslinde de Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre aprobado por O.M 30/05/2005 .

Por ello se le otorga un plazo de 20 días hábiles a contar desde la recepción de la presente a fin de que aporte dicha documentación de acuerdo con lo previsto en el art 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo por medio del presente, a fin de regularizar la situación administrativa de la ocupación existente, se le cita en el lugar de la ocupación objeto de tramitación de expediente de Concesión **el día 22 de Junio de 2010 a las 10:00 horas a fin de levantar Acta y Plano de las Ocupaciones existentes.**

Adjunto a la presente, se remite la tasa 066 en triplicado ejemplar, conforme a lo previsto en el R.D. 735/1993, de 14 de mayo (BOE de 15 de junio de 1993) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre.

Dicha tasa deberá abonarse en la forma y plazos que se indican al dorso de la misma, debiendo devolver, el ejemplar destinado a la Administración.

LA JEFE DE LA DEMARCACIÓN

  
Fdo: Francisca Baraza Martínez



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

**CENTRO GESTOR**  
Dirección General de Sostenibilidad  
de la Costa y del Mar  
23006

**TASA** Prestación de servicios y realización de  
actividades en la utilización del dominio público

marítimo-terrestre  
**CODIGO** 0 6 6

**Modelo**  
**990**

N.I.F.,D.N.I.,N.I.E.: 23173349K

Ejercicio 2 0 1 0

Apellidos y nombre o Razón Social del obligado al pago  
**MARIA DOLORES  
MIRAS ABADIA**

**9900665950411**



Nombre de la vía pública  
**AV JUAN CARLOS I**

Núm 38 Esc Piso Puert

Municipio  
**AGUILAS**

Provincia  
**MURCIA**

Código Postal  
3 0 8 0 0

REFERENCIA EXPEDIENTE: CNC12/10/30/0006  
POR INSPECCIÓN DE OBRAS Importe: 87.19  
Importe Total: 87.19

LIQUIDACIÓN

ORGANISMO LIQUIDADOR

Demarcación de Costas en Murcia

14 de Junio de 2010

Sello y/o firma



Francisca Baraza Martínez  
JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Ingreso Efectuado a favor del Tesoro Público cuenta restringida de  
la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS

Importe Euros:  87,19

Forma de pago:  En Efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

Código de cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina CC Número de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el Interesado**

Lea atentamente la información que figura en las instrucciones al dorso sobre lugar de pago, consecuencia de falta de pago y recursos